

	CÓDIGO DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A	CÓDIGO: FB-PLE-MAN-002 FECHA: 26-10-2020 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 1 de 42
	PROCESO: PLANEACIÓN EMPRESARIAL	
ELABORÓ: Andrea Villa Director Jurídico	REVISÓ: Ana Isabel Cuervo Vicepresidente Jurídico	APROBÓ: JUNTA DIRECTIVA

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

RESPONSABLE SOLICITANTE	Ana Isabel Cuervo	ÁREA SOLICITANTE	Vicepresidencia Jurídica
CARGO	Vicepresidente Jurídico		

NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	FECHA DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES DEL CAMBIO (CREACIÓN, MODIFICACIÓN O ELIMINACIÓN)
CÓDIGO DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A	07	26-10-2020	Se concordó el código del gobierno corporativo en relación con la integración del comité de auditoría y su miembro suplente según lo previsto en el reglamento de auditoría
CÓDIGO DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A	06	14-12-2015	Modificación: Inclusión de 1 miembro suplente en la integración del comité de auditoría. Se cambia la palabra contralor por Auditor Interno.

¿Se crean, modifican o eliminan controles? Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	¿Cuál(es)?
---	-------------------

CONTROL PARA TRÁMITE DE MODIFICACIÓN, CREACIÓN Y/O ELIMINACIÓN DEL DOCUMENTO		
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
SOLICITUD RECIBIDA	Pedro Jesús Pérez Villamizar	23-10-2020
SOLICITUD TRAMITADA		23-10-2020
CAMBIO DIVULGADO	Equipo de Mejoramiento y Productividad	

OBSERVACIONES ADICIONALES

Contenido

1. PRESENTACIÓN	2
2. IDENTIFICACION Y MARCO DE ACTUACION DE LA SOCIEDAD NATURALEZA JURÍDICA	3
3. OBJETO SOCIAL	3
4. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN	4
5. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.....	6
6. MECANISMOS DE CONTROL.....	10
7. DE LAS ACCIONES E INVERSIONISTAS	15
8. CRITERIOS APLICABLES A LAS RELACIONES ECONÓMICAS ENTRE EL EMISOR Y SUS ACCIONISTAS MAYORITARIOS U OTROS CONTROLANTES, SUS DIRECTORES, ADMINISTRADORES Y PRINCIPALES EJECUTIVOS.	17
9. MECANISMOS ESPECIFICOS QUE PERMITEN A LOS ACCIONISTAS Y DEMAS INVERSIONISTAS ENCARGAR AUDITORIAS ESPECIALIZADAS DEL EMISOR.	18
10. SELECCIÓN DE PROVEEDORES.....	20
11. MECANISMOS DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.....	21
12. PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y GESTION DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA Y REMUNERACIÓN.....	24
13. NORMAS INTERNAS SOBRE ÉTICA Y CONFLICTOS DE INTERÉS	25
14. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA.....	27
15. MECANISMOS QUE PERMITAN A LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE GOBIERNO.	32
16. MARCO DE REFERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES GRUPO AVAL.....	33

	<p align="center">CÓDIGO DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A</p>	<p>CÓDIGO: FB-PLE-MAN-002 FECHA: 26-10-2020 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 3 de 42</p>
---	--	--

PRESENTACIÓN

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Fiduciaria Bogotá S.A., en cumplimiento de su deber estatutario de dirigir y trazar las políticas generales que en materia de Gobierno de la Entidad y en uso de las facultades conferidas al respecto en los estatutos, ha compilado en un Código de Gobierno la normatividad legal, reglamentaria y estatutaria, así como las políticas internas y prácticas que en materia de Gobierno deben regir el desarrollo de la entidad.

IDENTIFICACION Y MARCO DE ACTUACION DE LA SOCIEDAD NATURALEZA JURÍDICA

Fiduciaria Bogotá S.A. es una sociedad anónima de servicios financieros, de naturaleza privada, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública número 3178, otorgada ante la Notaría Once del Circulo de Bogotá D.C. el 30 de Septiembre de 1.991, con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera) mediante Resolución número 3615 del 4 de octubre de 1991.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto exclusivo la realización de todas las operaciones y actividades que la ley le permita a las sociedades fiduciarias, en especial el título XI del Libro Cuarto del Código de Comercio, Ley 45 de 1923, Ley 45 de 1990, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y demás normas concordantes y complementarias, y en general todas aquellas operaciones y actividades que la ley autorice realizar a las sociedades fiduciarias, y su marco legal y de acción se encuentra igualmente sujeto a la vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia en los términos previstos en la ley.

	CÓDIGO DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A	CÓDIGO: FB-PLE-MAN-002 FECHA: 26-10-2020 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 4 de 42
---	--	---

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Fiduciaria Bogotá S.A. cuenta con los siguientes órganos de dirección y administración que fijan las directrices de su gestión social y ejecutan y cumplen todos los actos orientados a la realización de su objeto social, de acuerdo con la ley y los estatutos sociales.

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad, la conforman los Accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el “quórum” y las condiciones que señalan los estatutos y la Ley.

1.1 Reuniones. Según lo previsto en los estatutos de Fiduciaria Bogotá S.A., las reuniones de la Asamblea General de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias, pudiéndose desarrollarse unas y otras en unas o varias sesiones conforme a la ley.

La Asamblea General de Accionistas se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias, en el lugar y fecha señalados en el aviso de convocatoria. Las reuniones ordinarias se celebrarán por lo menos dos veces en el año calendario, dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio y sesionará y decidirá válidamente con las mayorías previstas en la ley y en los estatutos.

La Asamblea General de Accionistas podrá reunirse de manera extraordinaria por convocatoria de la Junta Directiva, del representante legal de la sociedad, bien directamente o a solicitud de un número de accionistas que represente la cuarta parte, por lo menos, de las acciones suscritas, por el Revisor Fiscal, o por la Superintendencia Financiera en los casos previstos en la Ley.

1.2 Quórum. El quórum para deliberar en las reuniones ordinarias lo conforma un número plural de accionistas que represente por lo menos la mayoría absoluta de las acciones suscritas. Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se tomarán por mayoría de los votos presentes, salvo las mayorías especiales que consagran los estatutos y las que prevé la ley, casos en los cuales se estará a lo que dispongan éstos y aquélla. Las decisiones de la Asamblea adoptadas con los requisitos previstos en la ley y en los estatutos, obligarán a todos los socios aún los ausentes o disidentes. Si se convoca una reunión ordinaria y esta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de accionistas, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días ni después de los treinta (30), contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión. Constituirá “quórum” para las reuniones extraordinarias un número de accionistas o de sus apoderados que represente la mayoría absoluta de las acciones suscritas. Las resoluciones de Asamblea General de Accionistas sobre aumento de capital, prórroga o disolución de la sociedad y, en general, sobre reforma de los estatutos, requiere la aprobación del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la reunión, siempre y cuando esta mayoría corresponda al menos al treinta por ciento (30%) de las acciones suscritas. Para la aprobación de cualquier otra resolución y demás actos de la Asamblea General, tan solo se requerirá, siempre y cuando haya “quórum”, el voto favorable de la mitad más uno de las acciones presentes en la sesión en que sean propuestas, salvo en aquellos casos en que la ley exige para determinadas decisiones una mayoría decisoria especial. Las reformas de los Estatutos necesitan, además, la autorización de

	CÓDIGO DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A	CÓDIGO: FB-PLE-MAN-002 FECHA: 26-10-2020 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 5 de 42
---	--	---

las mismas por parte de la Superintendencia Financiera. Si la Asamblea General Ordinaria de Accionistas no fuere convocada, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10 a.m., en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la sociedad.

1.3 Convocatorias. Toda convocatoria para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se hará mediante carta dirigida a cada accionista a la dirección registrada en la sociedad. La convocatoria a las reuniones de la Asamblea Ordinaria se hará con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Si se trata de una reunión extraordinaria se hará con cinco (5) días comunes de antelación y en ella se indicará su objeto, siendo claro que en dicha reunión no se podrán tratar temas distintos. Sin embargo, por decisión del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día. No obstante lo anterior, la Asamblea General de Accionistas podrá reunirse válidamente sin convocatoria, siempre y cuando esté representada la totalidad de las acciones suscritas.

1.4. Funciones Asamblea General de Accionistas. Corresponde a la Asamblea General de Accionistas: a) Elegir a los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva y señalarles la remuneración; b) Elegir al Revisor Fiscal, señalarle su remuneración y establecer las apropiaciones necesarias para el suministro de los recursos humanos y técnicos destinados al desempeño de sus funciones; c) Nombrar y remover libremente a las personas cuya designación le corresponda; d) Examinar, aprobar o improbar en sus reuniones ordinarias las cuentas, balances y estados de pérdidas y ganancias semestrales de la sociedad, y decretar la distribución que debe hacerse de las utilidades; e) Darse su propio reglamento; f) Aprobar y reformar los Estatutos; g) Decretar aumentos de capital social mediante la creación de nuevas acciones o el aumento del valor nominal de las ya emitidas, dentro de las prescripciones legales y estatutarias; h) Ordenar toda emisión de bonos, conforme a las prescripciones legales; i) Decretar, de conformidad con las disposiciones legales la prórroga del plazo de duración de la sociedad o su disolución y liquidación anticipada, y nombrar el liquidador que haya de ejecutar dicha labor, asignándole su remuneración; j) Decidir sobre el cambio de domicilio social, acordar la transformación de la sociedad o su fusión con otras compañías, sobre la incorporación en ella de otras entidades, y en general sobre las reformas que afectan las bases fundamentales del contrato o que aumenten las cargas de los accionistas; k) Todas las demás funciones que le confieren estos estatutos y la Ley, y las que por naturaleza le corresponden como órgano supremo de la sociedad.

1.5. Derecho de Inspección. Los administradores permitirán el ejercicio del derecho de inspección de los libros y papeles de la Sociedad a sus accionistas o a sus representantes durante los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión de la Asamblea General de Accionistas en que se considerarán los estados financieros de fin de ejercicio.

	CÓDIGO DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A	CÓDIGO: FB-PLA-MAN-002 FECHA: 26-10-2020 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 6 de 42
---	--	---

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

La administración de la sociedad está a cargo de la Junta Directiva y del Presidente, quien tendrá la representación legal de la misma.

1. JUNTA DIRECTIVA. Corresponde a la Junta Directiva el ejercicio de todos los actos relacionados con la administración de la sociedad que no correspondan a la Asamblea General de Accionistas.

1.1. Elección de la Junta Directiva. Estará compuesta por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes personales. Su elección será hecha por la Asamblea de Accionistas por el sistema de cociente electoral, para periodos de un año (1), pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Presidente de la Fiduciaria y los funcionarios que determine la Junta Directiva concurrirán a las reuniones de ésta, y tendrán voz pero no voto. Igualmente, el Revisor Fiscal podrá concurrir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

Para la elección de los miembros de Junta Directiva se deberá tener en cuenta la solvencia moral y la experiencia profesional de los candidatos, los cuales estarán sujetos a las normas previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás disposiciones reglamentarias sobre posesión de administradores, cumplimiento de los deberes e inhabilidades e incompatibilidades.

1.2. Reuniones La Junta Directiva. La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes, previa convocatoria efectuada por el Presidente de la sociedad directamente o a través del Secretario de la sociedad, el Revisor Fiscal o por dos (2) de sus miembros principales. La convocatoria se hará por carta dirigida a sus miembros. La Junta Directiva elegirá de su seno un Presidente, quien presidirá las sesiones de la misma. En ausencia de éste presidirá otro miembro elegido por la Junta. Los miembros suplentes de la Junta Directiva reemplazarán a los principales en sus faltas temporales o absolutas en la forma establecida por la ley. Sin embargo, podrán ser llamados a las deliberaciones de la Junta, aún en los casos en que no les corresponda asistir, pero en tal evento no tendrán voto.

1.3 Quórum Junta Directiva. La Junta Directiva podrá sesionar válidamente con la asistencia al menos de tres (3) de sus miembros, y sus decisiones deberán ser aprobadas por el voto favorable de por lo menos tres (3) de los miembros presentes. En caso de empate por dos veces consecutivas se considerará negado lo sometido a votación.

1.4 Funciones de la Junta Directiva. Corresponde a la Junta Directiva el ejercicio de todos los actos relacionados con la Administración de la sociedad que no correspondan a la Asamblea General de Accionistas, y, especialmente:

a. Elegir al Presidente y representante legal de la sociedad y a sus suplentes, removerlos libremente, y fijarles su remuneración; b. Convocar a la Asamblea General de Accionistas, a reuniones ordinarias y extraordinarias conforme a lo establecido en estos estatutos y en la ley; c. Ejecutar y hacer ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y cuidar del cumplimiento de todas las disposiciones estatutarias; d. Aprobar los Reglamentos y Manuales que determine la ley, las autoridades de control y los que se requieran para el desarrollo del objeto social ; e. Reglamentar la colocación de acciones en los casos y en la forma previstos en las leyes; f. Aclarar, previa consulta con la Superintendencia Financiera, el sentido

de las normas de estos estatutos cuando se presentare alguna duda, de lo cual deberá informar a la Asamblea General de Accionistas en su siguiente reunión; g. Presentar en asocio con el Presidente de la sociedad o de quien haga sus veces, a la Asamblea General de Accionistas, para su aprobación o improbación en sus sesiones ordinarias, el balance de cada semestre acompañado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de un proyecto sobre distribución de las utilidades o cancelación de pérdidas, de un informe sobre la situación económica y financiera de la sociedad y de los demás documentos que por disposición del Código de Comercio deban someterse a estudio y decisión de la Asamblea General de Accionistas; h. Examinar, cuando a bien lo tenga, los libros y demás documentos de la sociedad; i. Crear uno o varios comités encargados de estudiar y aprobar o improbar las operaciones relacionadas con el manejo de la sociedad o de sus sucursales y agencias, señalar el número de personas que integren tales comités, fijarles su remuneración y reglamentar todo lo reglamentario para su funcionamiento; j. Crear los empleos que juzgue necesarios para el buen funcionamiento de la empresa y señalarles su remuneración y funciones, pudiendo delegar tales atribuciones en el Presidente de la sociedad; k. Decretar la creación o supresión de sucursales y agencias de la sociedad, con el cumplimiento de los requisitos legales; l. Autorizar al representante legal para la celebración de todo acto o contrato relativo a la disposición o gravamen de bienes de la sociedad y para la celebración de contratos de crédito a cargo de la misma, cuya cuantía exceda de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales; m. Delegar, en cuanto sea posible, en Comités, o en funcionarios de la sociedad, debidamente habilitados para actuar, las facultades que considere necesarias para el mejor manejo de la misma; en los casos exigidos por las leyes se efectuarán los registros y se dará cumplimiento a las formalidades pertinentes; n. La Junta podrá cuando lo considere pertinente señalar la política para la celebración y ejecución de determinados negocios que por su importancia así lo amerite, o. Autorizar las demás funciones que posteriormente le delegue la Asamblea General de Accionistas; p. Establecer las políticas del SARLAFT; q. Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT; r. Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente; s. Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT; t. Definir y aprobar las estrategias y políticas generales relacionadas con el SCI; u. Establecer las políticas relativas al SAC; v. Aprobar el Manual del SAC y sus actualizaciones; w. Pronunciarse respecto de cada uno de los aspectos que contengan los informes periódicos que rinda el Representante Legal respecto del SAC, así como sobre las evaluaciones periódicas que efectúen los órganos de control; y Las demás funciones que le correspondan según la ley y estos estatutos.

1.5 Evaluación. La Asamblea General de Accionistas evaluará la gestión de la Junta Directiva mediante el estudio y aprobación o no del informe de gestión que debe presentar a su consideración en asocio con el Presidente de la sociedad.

2. PRESIDENTE. La sociedad estará a cargo de un Presidente, quien llevará la representación legal de la misma, y será elegido en la forma prevista en los estatutos. Este podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá los suplentes que designe la Junta Directiva, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas o temporales, en el orden que determine la misma Junta.

2.1. Elección. Tanto el Presidente de la sociedad como sus suplentes serán elegidos por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección, y podrán ser reelegidos indefinidamente y removidos libremente. Si vencido el periodo indicado no se hubieren realizado nuevos nombramientos, seguirán actuando los anteriores hasta tanto no se haga el registro de los nuevos funcionarios.

2.2. Funciones del Presidente. Son atribuciones del Presidente o de quien haga sus veces:

a. representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en todos sus actos; b. cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; c. ejecutar los actos propios del objeto de la sociedad y dirigir los negocios de esta; d. celebrar a nombre de la sociedad cualquier acto o contrato relacionado con los negocios sociales que no requiera previa autorización de la Junta Directiva; e. celebrar , con previa autorización de la Asamblea General o de la Junta Directiva, los actos y contratos que conforme a estos estatutos lo requieran; f. constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que a nombre de la sociedad la representen, y otorgarles las facultades adecuadas para el ejercicio de encargo, previa consulta con la Junta para actuar, y que se deberá dar cumplimiento a las formalidades legales pertinentes; g. convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la sociedad; h. tomar las medidas y decisiones que reclame la administración, conservación, inversión y seguridad de los bienes sociales; i. Fijar las políticas de manejo de los bienes propios y de terceros que administra la sociedad, entra las cuales se encuentra la instrucción de realización de los inventarios correspondientes. j. renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva, y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; k. proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente, designando apoderados idóneos cuando se requiera; l. pedir instrucciones al superintendente bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad, o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias; m. velar por el cumplimiento de la finalidad o finalidades previstas en los negocios fiduciarios; n. presentar a la Junta Directiva, y por su intermedio a la Asamblea General de Accionistas, cada semestre, el informe sobre la situación económica y financiera, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, las cuentas de la sociedad, el inventario y el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación o incremento de reservas; o. suministrar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva los informes y documentos que le soliciten en relación con la marcha de la sociedad, y p. proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente, designando apoderados idóneos cuando se requiera; q. Someter a aprobación de la junta directiva u órgano que haga sus veces en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones; r. Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva u órgano que haga sus veces; s. Implementar las estrategias y políticas en relación con el SCI y Las demás que le asigne la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva; los estatutos y las normas legales.

2.3. Informe y evaluación del presidente y de la junta directiva El Presidente presentará cada semestre un informe pormenorizado sobre la marcha de la Fiduciaria a la Asamblea, previa consideración por parte de la Junta Directiva. El informe de gestión deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación económica, administrativa y jurídica de la sociedad, el estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor y el estado de cumplimiento de las normas establecidas en el presente Código. Junto con el informe de gestión se evaluarán los estados financieros de propósito general, individual y consolidado, junto con sus notas y el dictamen del Revisor Fiscal, cortados al fin del respectivo ejercicio. Así mismo, el Presidente periódicamente rendirá a la Junta los informes necesarios que corresponda, así como los estados financieros al cierre de cada mes. La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de gobierno de



la Entidad. En esa medida, en cabeza suya se encuentra la determinación de los mecanismos para la evaluación y control de las actividades de los administradores, de los principales ejecutivos y de los directores. Así mismo, la Asamblea General de Accionistas cuenta con la facultad de ejercer el control de dichas actividades y efectuar el examen de la situación de la entidad, dentro de los límites que le impone la ley. La Asamblea General de Accionistas efectuará el examen, aprobación o improbación de los estados financieros de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir el Presidente de la entidad y la Junta Directiva, y por ende evaluará la gestión de los directores, administradores y principales ejecutivos. Los accionistas e inversionistas podrán obtener un ejemplar del Informe de Gestión en la Secretaría General de la Fiduciaria.

	<p align="center">CÓDIGO DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A</p>	<p>CÓDIGO: FB-PLE-MAN-002 FECHA: 26-10-2020 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 10 de 42</p>
---	--	---

MECANISMOS DE CONTROL

La Fiduciaria está sometida a controles tanto externos como internos. **CONTROLES EXTERNOS** Los controles externos se refieren a aquellos ejercidos por diferentes organismos de vigilancia, regulación y control, entre otros, las Superintendencia Financiera de Colombia según su ámbito de competencia, la Revisoría Fiscal, el Defensor del Consumidor Financiero y el Custodio. La Constitución Política prevé que la actividad financiera y bursátil y toda aquella relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del Público puede ser ejercida con autorización previa del Estado.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Como órgano de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, le corresponde ejercer la inspección, vigilancia y control de quienes ejerzan la actividad financiera. En este orden de ideas, la Superintendencia Financiera de Colombia busca el cumplimiento de los siguientes objetivos enunciados de manera general: 1) vela por que las instituciones financieras mantengan solidez económica y coeficientes de liquidez adecuados; 2) supervisa la actividad de las entidades vigiladas, velando por que la prestación del servicio se cumpla de acuerdo con las normas legales en condiciones de seguridad, transparencia y eficiencia; 3) previene situaciones que puedan derivar en la pérdida de confianza del público; 4) supervisa el cumplimiento de los mecanismos de regulación prudencial, en particular respecto de las filiales del exterior; 5) vela por que la actividad se desarrolle dentro de buenas prácticas comerciales y reglas del libre mercado, entre otros.

REVISORÍA FISCAL

La Fiduciaria tiene un Revisor Fiscal con su correspondiente Suplente, que podrá ser una persona natural o jurídica, nombrados por la Asamblea General de Accionistas para un período de un (1) año. El Revisor Fiscal puede ser reelegido o removido libremente por la Asamblea General de Accionistas. Para entrar a ejercer su cargo, el Revisor Fiscal deberá dar cumplimiento a los requisitos legales señalados para el efecto. Si la designación de revisor fiscal recae en una asociación o firma de contadores, tales requisitos serán procedentes en relación con el contador público que sea designado para el efecto. Como garantía de transparencia en la elección del Revisor Fiscal en la Asamblea General de Accionistas, los accionistas pueden presentar alternativas para ser consideradas, mediante la remisión de la cotización y las condiciones generales y específicas con las que se llevaría a cabo el servicio, todo ello para que se haga una elección informada y consciente de las alternativas existentes siempre que se cumplan los requisitos previstos en el numeral 1.4 del Capítulo I del presente Código. Remuneración La Asamblea General de Accionistas señala la remuneración del Revisor Fiscal, teniendo en cuenta los recursos humanos y técnicos que el mismo requiere para el correcto desempeño de sus funciones. Deberes Corresponde al Revisor Fiscal: a. Inspeccionar todos los actos de la administración de la sociedad y proveer lo conveniente para que se cumplan las leyes, estatutos, reglamentos y resoluciones de la Junta Directiva y de la Superintendencia Financiera de Colombia, al igual que las disposiciones dictadas por la Asamblea General de Accionistas; b. Ejercer control sobre la sociedad con el objeto de verificar que la contabilidad, los libros, comprobantes y balances se ciñan a la ley, y por qué se

	CÓDIGO DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A	CÓDIGO: FB-PLE-MAN-002 FECHA: 26-10-2020 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 11 de 42
---	--	--

conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, e impartir las instrucciones necesarias para tales fines; c. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título; d. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales; e. Informar por escrito a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Presidente, según los casos, acerca de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad o en el desarrollo de sus negocios; f. Autorizar con su firma los balances de la sociedad con su dictamen o informe correspondiente; g. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la sociedad y rendirles los informes a que haya lugar y que le sean solicitados; i. Convocar a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva cuando lo juzgue necesario; j. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General de Accionistas. Así mismo, le corresponderá ejercer todas las demás funciones señaladas por la ley. Inhabilidades e Incompatibilidades No podrá ser Revisor Fiscal quien sea accionista de la sociedad o empleado de alguna de sus subordinadas, ni quien esté ligado por matrimonio o vínculo de consanguinidad dentro del cuarto grado, afinidad dentro del segundo grado o civil en el primer grado, con el Presidente de la sociedad, con alguno de sus funcionarios directivos, el contador, o el auditor, ni quien sea socio o dependiente particular de alguno de ellos. El Revisor Fiscal tendrá las demás incompatibilidades señaladas en las leyes.

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

La Fiduciaria cuenta con un Defensor del Consumidor Financiero y su suplente, que conoce y resuelve las quejas de los clientes relativas a la correcta prestación de los servicios. El Defensor del Cliente y su suplente, son personas independientes de los organismos de administración de la Fiduciaria, designados por la Asamblea General de Accionistas, y ejercen sus funciones de manera autónoma y objetiva. Cualquier interesado puede comunicarse o dirigir sus comunicaciones a:

Dirección: Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C
PBX:3320032, Extensiones 2474, 3397, 3398, 3395
Fax: 3324642

Celular: 318-3730077

Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

SARLAFT

Con el fin de contar con mecanismos adecuados para la administración del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, Fiduciaria Bogotá cuenta con una estructura organización a la cual se le han asignado funciones y responsabilidades específicas las cuales se encuentra detalladas en el respectivo Manual de Procedimientos SARLAFT y en el Código de Ética y Conducta de los Negocios.

CUSTODIO

Para los fondos de inversión colectiva que administra Fiduciaria Bogotá se contratará un tercero para la custodia de los valores que integran los portafolios, según el artículo 3.1.3.3.1 del Decreto

	CÓDIGO DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A	CÓDIGO: FB-PLE-MAN-002 FECHA: 26-10-2020 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 12 de 42
---	--	--

2555 de 2010 (modificado por el Decreto 1242 de 2013). Las funciones de control con los fondos de inversión colectiva que tendrá el custodio están definidas en Libro 22 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010 (adicionado por el Decreto 1243 de 2013).

CONTRALORÍA INTERNA

Las actividades de la Contraloría se fundamentan en criterios de independencia y objetividad de aseguramiento y consultoría, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de Fiduciaria Bogotá S.A., ayudándola a cumplir sus objetivos proporcionando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

Los hallazgos de la Contraloría deberán ser reportados a la Presidencia y al Comité de Auditoría, según el caso. En todo caso deberá hacerse especial mención de los hallazgos relevantes en el Informe de Gestión de la Junta Directiva y la Presidencia cada corte semestral. Estos informes deben destacar las observaciones y recomendaciones significativas.

Es responsabilidad de la Alta Dirección tomar decisiones sobre las medidas apropiadas a adoptar en relación con las observaciones y recomendaciones recibidas, así mismo pueden decidir sumir el riesgo de no corregir la situación informada debido a su costo y a otras consideraciones.

CONTROL INTERNO

Fuera de la competencia atribuida a la Junta Directiva sobre la materia, corresponde a la administración de la Fiduciaria definir las políticas y diseñar los procedimientos de control interno que deban implementarse, así como ordenar y vigilar que los mismos se ajusten a las necesidades de la entidad. Concepto de Control Interno Los parámetros generales del sistema de control interno de la Entidad se definen en el presente Código según se enuncia a continuación:

Se entiende por Sistema de Control Interno el conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos por la junta directiva u órgano equivalente, la alta dirección y demás funcionarios de la Fiduciaria para proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los siguientes objetivos: Mejorar la eficiencia y eficacia en las operaciones de la Entidad. Para el efecto, se entiende por eficacia la capacidad de alcanzar las metas y/o resultados propuestos; y por eficiencia la capacidad de producir el máximo de resultados con el mínimo de recursos, energía y tiempo. Prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes, originados tanto al interior como al exterior de la Entidad. Realizar una gestión adecuada de los riesgos. Aumentar la confiabilidad y oportunidad en la Información generada por la organización. Dar un adecuado cumplimiento de la normatividad y regulaciones aplicables a la organización.

El Sistema de Control Interno de la Fiduciaria se regirá por los siguientes principios fundamentales:

Autocontrol:

	CÓDIGO DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A	CÓDIGO: FB-PLE-MAN-002 FECHA: 26-10-2020 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 13 de 42
---	--	--

Es la capacidad de todos y cada uno de los funcionarios de la organización, independientemente de su nivel jerárquico para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, así como para mejorar sus tareas y responsabilidades. En consecuencia, le corresponde a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización, en desarrollo de sus funciones y con la aplicación de procesos operativos apropiados, el deber de cumplir los objetivos trazados por la dirección, siempre sujetos a los límites por ella establecidos.

Autorregulación

Se refiere a la capacidad de la organización para desarrollar en su interior y aplicar métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y mejoramiento del Sistema de Control Interno, dentro del marco de las disposiciones aplicables.

Autogestión

Es la capacidad de la organización para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz su funcionamiento.

Basado en los principios mencionados, el Sistema de Control Interno establece las acciones, las políticas, los métodos, procedimientos y mecanismos de prevención, control, evaluación y de mejoramiento continuo de la Fiduciaria que le permitan tener una seguridad razonable acerca de la consecución de sus objetivos, cumpliendo las normas que la regulan.

Las actividades de la Contraloría se fundamentan en criterios de independencia y objetividad de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización, ayudándola a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

Los hallazgos de la contraloría deberán ser reportados a la Presidencia y al Comité de Auditoría, según el caso. En todo caso deberá hacerse especial mención de los hallazgos relevantes en el Informe de Gestión de la Junta y el Presidente a la Asamblea en cada corte semestral.

COMITÉ DE AUDITORIA

Para el adecuado cumplimiento de la labor que le corresponde a la Junta Directiva, en la definición de las políticas y en la ordenación del diseño de los procedimientos de control interno, así como en la supervisión de la operación de dichos sistemas, la Junta Directiva ha conformado un Comité de Auditoría que la debe mantener informada respecto de la evaluación del sistema de control interno de la Fiduciaria.

El Comité de Auditoría es el encargado de la evaluación del control interno de la misma, así como a su mejoramiento continuo, sin que ello implique una sustitución a la responsabilidad que de manera colegiada le corresponde a la Junta Directiva, por lo tanto, es un órgano que desarrolla funciones de carácter eminentemente de asesoría y apoyo a la gestión de la administración en la toma de decisiones atinentes al control y mejoramiento de aquél, para conseguir un desarrollo eficiente en la operación de la Fiduciaria.

El Comité se sujeta en particular a lo previsto en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

	CÓDIGO DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A	CÓDIGO: FB-PLE-MAN-002 FECHA: 26-10-2020 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 14 de 42
---	--	--

El Comité debe estar integrado por lo menos por 3 miembros de la Junta Directiva, quienes deben tener experiencia, ser conocedores de los temas relacionados con las funciones asignadas al referido órgano social.

Los miembros de la Junta Directiva elegidos para conformar el comité de auditoría permanecerán mínimo un año (1). No obstante, se deberá procurar que los periodos de permanencia no sean coincidentes, de forma tal que el comité siempre pueda contar con un miembro experimentado en las funciones del mismo.

Así mismo se contará con un miembro suplente, igualmente de la Junta Directiva, con el fin no se presente falta de quorum en ninguna sesión.

Al Comité de auditoría pueden asistir el Presidente, los Vicepresidentes, el Auditor Interno, el Revisor Fiscal, así como cualquier otro funcionario que el Comité considere conveniente. Al cierre de cada ejercicio, la Junta presentará a la Asamblea un Informe de la Gestión de dicho Comité.

El Reglamento del Comité de Auditoría se encuentra debidamente documentado en el Sistema de Calidad de la Fiduciaria.

COMITÉ DE RIESGOS

El comité de riesgos será designado por la Junta Directiva y será independiente funcional y organizacionalmente de las áreas encargadas de las negociaciones.

El comité podrá sesionar con al menos tres miembros y definirá un presidente y un secretario para la firma y aprobación de las actas. La función de este comité consiste en administrar los diferentes tipos de riesgo (FCPA, SOX, Mercado, Operacional, Liquidez y Crédito) a través de la identificación, medición, control y monitoreo de dicho riesgo.

El Reglamento del Comité de Riesgos se encuentra debidamente documentado en el Sistema de Calidad de la Fiduciaria.

COMITÉ DE INVERSIONES

La Sociedad Fiduciaria Bogotá tiene un Comité general de Inversiones responsable de definir las políticas y estrategias de inversión de los portafolios de las FICs y de los diferentes portafolios de inversión de acuerdo a los reglamentos de las mismas y contratos que enmarcan cada portafolio de inversión administrado.

La Junta Directiva designará los miembros que conformaran el Comité de Inversiones el cual estará conformado por un número plural impar de miembros, con la experiencia y conocimiento necesario. El comité sesionará con al menos 3 de sus miembros. Dicho comité deberá obligatoriamente considerar dentro de las políticas de inversión las disposiciones existentes sobre gobierno corporativo, en particular al código país adoptado por los emisores de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE).

La Descripción del Comité de Inversiones se encuentra contenida en el documento

	<p align="center">CÓDIGO DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A</p>	<p>CÓDIGO: FB-PLE-MAN-002 FECHA: 26-10-2020 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 15 de 42</p>
---	--	---

debidamente alineado al Sistema de Calidad de la Fiduciaria.

DE LAS ACCIONES E INVERSIONISTAS

ACCIONES

Las acciones representan el derecho que los socios tienen en el activo social, en virtud del cumplimiento de las obligaciones que han contraído para con la sociedad. Las acciones están representadas por títulos o certificados nominativos, con los requisitos legales, y llevan las firmas del Presidente de la sociedad o de quien haga sus veces, y del Secretario. Las acciones son transferibles conforme a las leyes, pero, para que la transferencia surta efectos respecto de la sociedad y de terceros, se requiere su inscripción en el Libro de Registro y Gravamen de Acciones de la sociedad. Cada acción confiere los siguientes derechos para su titular: participar en las deliberaciones en la Asamblea General y votar en ella; percibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los estados financieros de fin de ejercicio; negociar libremente las acciones con sujeción a la ley y a los estatutos; inspeccionar libremente los libros y papeles sociales, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la Asamblea General en que se examinen los estados financieros de fin de ejercicio; recibir en caso de liquidación de la compañía una parte proporcional a los activos sociales, una vez pagado el pasivo externo de la entidad.

IDENTIFICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS

La Fiduciaria lleva un libro denominado “Registro y Gravamen de Acciones” inscrito en el Registro Mercantil, en el cual se anotan los nombres de los accionistas, la nacionalidad, domicilio, número de identificación tributaria (NIT) y la cantidad de acciones que a cada cual le corresponden, así mismo las transferencias, la constitución de derechos reales, las notas de embargo y las demandas civiles que puedan afectar a dichas acciones.

NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES

Las acciones de la Fiduciaria son libremente negociables y transferibles conforme a las leyes. Para que la transferencia surta efectos respecto de la sociedad y de terceros, se requiere la inscripción en el Libro de Registro y Gravamen de Acciones, mediante orden escrita del enajenante en la cual se especifique el número de acciones cedidas. Esta orden podrá hacerse mediante simple endoso colocado en el título. Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquirente se requerirá la previa cancelación de los títulos expedidos por el tradente. No podrán ser enajenadas o gravadas las acciones cuya propiedad se litigue, sin permiso del juez que conozca el respectivo juicio, ni tampoco podrán serlo las acciones embargadas sin licencia del juez y autorización de la parte actora. En consecuencia, la sociedad se abstendrá de registrar cualquier traspaso o gravamen de tales acciones desde que se haya comunicado por el juez el embargo o la existencia de la litis, según el caso. El embargo de las acciones comprenderá el dividendo de las mismas, salvo que el juez ordene lo contrario o lo limite. Cuando los administradores de la Fiduciaria tengan la intención de enajenar o adquirir acciones de la sociedad solicitarán autorización a la Junta Directiva o a la Asamblea General de conformidad con el artículo 404 del Código de Comercio, siempre que se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación, dejando constancia en el acta de la reunión de tal decisión.

 Fiduciaria Bogotá	CÓDIGO DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A	CÓDIGO: FB-PLE-MAN-002 FECHA: 26-10-2020 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 16 de 42
--	--	--

REPRESENTACIÓN DE LAS ACCIONES

Igualmente, salvo los casos de representación legal, los administradores y, en general, los empleados de la Fiduciaria, no podrán representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas acciones distintas de las propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco podrán votar los estados financieros y cuentas de fin de ejercicio ni las de la liquidación. La Secretaría General de la Fiduciaria tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo anterior.

DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

Trato equitativo

La Fiduciaria ofrece el mismo trato en cuanto a petición, reclamación e información, a sus accionistas independientemente del valor de sus acciones, así como sus inversionistas independientemente del valor de sus inversiones. Todos los accionistas están facultados para participar y votar en las Asambleas de Accionistas ordinarias o extraordinarias, en todos los temas que se traten en ella.

Convocatoria Asamblea de Accionistas

Los accionistas tienen derecho a convocar la Asamblea de Accionistas, de acuerdo con lo previsto en este Código.

Derecho a la información y atención

Todos los accionistas tienen derecho a que se les suministre la misma información, con el mismo detalle y en la misma época y oportunidad con el fin de proteger sus derechos. La información a suministrar corresponde, por una parte, a la relacionada con los informes a la Asamblea, de conformidad con las previsiones que sobre el particular contienen la ley y este Código; a aquella que de manera periódica y eventual se suministra a la Superintendencia Financiera; a la que se encuentra detallada en este Código y a la información que solicite el accionista o inversionista. La atención y el suministro de información a los accionistas e inversionistas se realizan a través de la Secretaría General de la Fiduciaria ubicada en la Calle 67 # 7-37 Tercer Piso en Bogotá D.C. en el horario de 8 a.m. a 5:30 p.m. de lunes a viernes. La Secretaría General sirve como enlace entre los inversionistas y los órganos de gobierno de la entidad; se ocupa igualmente de la gestión necesaria para atender oportunamente los requerimientos que le formulen los accionistas e inversionistas.

Cumplimiento del Código de Gobierno

La Presidencia de la Fiduciaria vela por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Los accionistas e inversionistas de la Entidad podrán hacer solicitudes respetuosas ante la entidad, cuando crean que ha habido incumplimiento de lo previsto en el Código de Gobierno, y en estos casos, la Administración, a través de la Secretaría General, dará respuesta clara y suficiente al solicitante, con la mayor diligencia y oportunidad.

	<p align="center">CÓDIGO DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A</p>	<p>CÓDIGO: FB-PLE-MAN-002 FECHA: 26-10-2020 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 17 de 42</p>
---	--	---

CRITERIOS APLICABLES A LAS RELACIONES ECONÓMICAS ENTRE EL EMISOR Y SUS ACCIONISTAS MAYORITARIOS U OTROS CONTROLANTES, SUS DIRECTORES, ADMINISTRADORES Y PRINCIPALES EJECUTIVOS.

RELACIÓN DE LOS ACCIONISTAS CON LA FIDUCIARIA.

La Fiduciaria garantiza un trato igual a todos sus accionistas sin consideración al porcentaje de participación que ostenten en el capital de la Fiduciaria.

Todos los accionistas con derecho a voto tienen facultad para participar y votar en las asambleas de accionistas ordinarias o extraordinarias en todos los temas que se traten en ella.

RELACIONES ECONÓMICAS CON ACCIONISTAS, DIRECTORES, ADMINISTRADORES Y PRINCIPALES EJECUTIVOS.

La Fiduciaria, en el giro ordinario de sus negocios, podrá realizar operaciones con sus accionistas, directores, administradores y principales ejecutivos en los términos previstos en la ley. En las notas a los estados financieros de cada ejercicio se presentan las operaciones celebradas con los accionistas y con los directores, administradores y principales ejecutivos, los cuales están a disposición de los accionistas quince días antes de la celebración de cada Asamblea o cuando así lo soliciten a la Fiduciaria a través de la Secretaría General. En el evento de llegarse a requerir, la Fiduciaria informará al mercado las relaciones económicas con sus socios mayoritarios, de acuerdo con la información requerida en la Resolución 400 de 1995 y en la Circular Externa No. 7 de 1995 expedidas por la Superintendencia de Valores y por la Superintendencia Bancaria, respectivamente, hoy Superintendencia Financiera y las modificaciones efectuadas a las mismas. La mencionada información se entregará al mercado mediante el diligenciamiento de los reportes correspondientes a la Superintendencia Financiera. Dicha información reposará en los archivos públicos de esa Superintendencia y se podrá acceder a ella por cualquier persona directamente de manera personal o por vía electrónica, de acuerdo con los mecanismos establecidos por dicha autoridad para el efecto.

SITUACIÓN DE SUBORDINACIÓN

La entidad informará periódicamente a los entes de control su composición accionaria, discriminando los accionistas directos que poseen una participación superior al 1% del capital. Así mismo en las notas a los estados financieros de cada ejercicio se informa la situación de subordinación de la Fiduciaria. Igualmente, la Fiduciaria pondrá a disposición de todos los accionistas el libro de "Registro y Gravamen de Acciones" quince (15) días hábiles antes de cada Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la cual se sometan a aprobación los estados financieros.

INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

Periódicamente se informará a la Superintendencia Financiera la composición accionaria de la entidad teniendo en cuenta los accionistas poseedores de más del 1% del capital de la Fiduciaria. Igualmente, se relacionarán los accionistas de segundo y tercer nivel, de acuerdo con los formatos establecidos por el ente de control. Dicha información reposará en la Superintendencia Financiera y podrá ser consultada en los términos que ésta establezca.

	CÓDIGO DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A	CÓDIGO: FB-PLE-MAN-002 FECHA: 26-10-2020 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 18 de 42
---	--	--

MECANISMOS ESPECIFICOS QUE PERMITEN A LOS ACCIONISTAS Y DEMAS INVERSIONISTAS ENCARGAR AUDITORIAS ESPECIALIZADAS DEL EMISOR.

Los accionistas que representen por lo menos un quince por ciento (15%) de las acciones en circulación de la Fiduciaria, así como los inversionistas que sean propietarios de al menos un veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por la Fiduciaria, podrán encargar, a su costo y bajo su responsabilidad, una auditoria especializada sobre un tema específico de la Fiduciaria, para lo cual deberán emplear una firma de auditoría de amplio y reconocido prestigio, que cumpla con las mismas condiciones exigidas al Revisor Fiscal de la entidad. La auditoría a que hace referencia el presente Código tendrá lugar cuando los accionistas o inversionistas tengan fundadas dudas acerca de la calidad, confiabilidad y legalidad de los estados financieros revelados por la Fiduciaria a las autoridades y al público en general o del control que ejerce el Revisor Fiscal. La finalidad de la auditoria consistirá en constatar la existencia de las irregularidades en alguno de los temas mencionados anteriormente.

Las auditorias especializadas podrán solicitarse en los siguientes casos: Cuando la sociedad tenga al final del ejercicio semestral pérdidas que reduzcan en más del 30% el patrimonio de la sociedad. Cuando el revisor fiscal manifieste en sus informes o dictámenes que existen hallazgos relevantes que afectan sustancialmente a la sociedad o que se han presentado irregularidades graves en el manejo de la contabilidad o en la administración del patrimonio social. -Cuando existan serios indicios de un actuar negligente o doloso en el manejo, dirección y administración de la compañía, susceptible de generar una lesión grave en los intereses económicos de los inversionistas o accionistas. Para efectos de adelantar la auditoria, los accionistas y/o los inversionistas que cumplan con los requisitos señalados, deberán presentar por escrito una solicitud en tal sentido al Representante Legal de la Fiduciaria. La solicitud deberá contener como mínimo lo siguiente: (i) Prueba del solicitante en el sentido de representar el número mínimo de accionistas y/o inversionistas; (ii) Fines buscados con la auditoria; (iii) Indicación de los hechos o elementos en los que se fundan las dudas sobre la Fiduciaria; (iv) Información sobre el auditor que adelantaría la auditoria; (v) Mecanismos que garanticen que la información suministrada para efectuar la auditoria no será revelada, ni utilizada en beneficio de terceros y en perjuicio de la Fiduciaria, lo anterior sin perjuicio de las garantías que sobre confidencialidad y manejo de información exija la Fiduciaria, y (vi) Compromiso en el sentido de que solamente serán revelados al público y a las autoridades los hechos o elementos que la auditoria determine como irregulares acerca de la calidad, confiabilidad y legalidad de los estados financieros, información que se suministrará junto con las correspondientes explicaciones rendidas por la administración. Presentada la solicitud, el Representante Legal de la Fiduciaria tendrá quince (15) días hábiles contados desde la recepción de la misma, para constatar si la solicitud cumple con lo establecido en el presente Código. En el evento en que sea rechazada la solicitud y los accionistas o inversionistas insistieran en la misma, será la Junta Directiva quien se encargará de resolver en forma definitiva la solicitud para lo cual tendrá un término de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de la nueva comunicación. En el escrito en que se acepte la auditoría independiente, el Representante Legal o la Junta Directiva, según el caso, establecerán la forma, condiciones y fechas en las que el auditor independiente podrá adelantar la auditoria. El Representante Legal y la Junta Directiva deberán tomar todas las medidas conducentes para preservar que no sean divulgados, entre otros pero no exclusivamente, los secretos industriales, las ventajas sobre la competencia, los clientes y demás elementos que a su juicio deban ser tratados como información confidencial

 Fiduciaria Bogotá	CÓDIGO DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A	CÓDIGO: FB-PLE-MAN-002 FECHA: 26-10-2020 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 19 de 42
--	--	--

de la Fiduciaria para el buen y normal desarrollo de la operación del mismo. En ningún caso la auditoría podrá cubrir lo siguiente: (i) métodos de operación de los servicios que presta la Fiduciaria de la Sociedad; (ii) procedimientos de mercadeo; (iii) negocios potenciales de la Fiduciaria; (iv) alianzas en curso; (v) secretos industriales; (vi) derechos de propiedad industrial o intelectual; y (vii) estrategias comerciales. En todos los casos los papeles de trabajo del Auditor estarán sujetos a reserva.

Parágrafo: Los Representantes Legales del Grupo AVAL, de la casa matriz y de la Junta Directiva de la Filial, podrán solicitar evaluaciones de Control Interno y Auditorías Especiales en la fiduciaria, a cargo de la Contraloría del Banco o de la Auditoría Corporativa del Grupo Aval.

	CÓDIGO DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A	CÓDIGO: FB-PLE-MAN-002 FECHA: 26-10-2020 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 20 de 42
---	--	--

SELECCIÓN DE PROVEEDORES

1. La Fiduciaria cuenta con un registro de proveedores en el cual se inscriben las personas naturales o jurídicas que pretenden entablar relaciones comerciales con la entidad y en el que se consigna toda la información general del proveedor referente a domicilio, constitución y gerencia, información tributaria, comercial, bancaria y financiera y, en general todos los aspectos relevantes para llevar a cabo el proceso de adjudicación y contratación
2. Se tiene establecido un proceso de análisis y verificación de la información de los proveedores y de los resultados de su cumplimiento, calidad, y oportunidad en contrataciones anteriores, lo que es tenido en cuenta en futuras contrataciones y/o en la permanencia del proveedor en el registro de proveedores.
3. La Fiduciaria no contrata con proveedores que no se encuentren inscritos en el mencionado registro. Si se negocia con nuevos proveedores que antes de cualquier contratación deben registrarse y cumplir con todos los requisitos documentales, de seguridad y confidencialidad exigidos por la Fiduciaria a los Proveedores.
4. La Fiduciaria tiene establecidos diferentes niveles de atribuciones, para la aprobación de las contrataciones, así: Vicepresidencia de Servicios, Comité de Compras, Presidente y Junta Directiva.
5. En el proceso de negociación se analizan criterios de oportunidad, calidad y precio, antes de tomar la decisión de adjudicación.
6. Dependiendo de la cuantía, los contratos deben estar amparados por pólizas de calidad y cumplimiento, cuando así lo requieran, de forma tal que cubran los riesgos presentes en cada caso, extendidas por una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia, en las cuales la Fiduciaria figure como beneficiario.
7. Todo empleado, director, administrador o funcionario que intervenga en la contratación de bienes o servicios, que se encuentre incurso en un conflicto de interés respecto de una negociación, deberá informarlo a su inmediato superior y además, deberá abstenerse de participar en ella.
8. En caso de no dar cumplimiento a esta disposición, la persona se someterá a las acciones y sanciones que correspondan de acuerdo a la gravedad del hecho.
9. La Vicepresidencia de Servicios a de la Fiduciaria tiene establecidas las políticas y trámites internos que se requieren, con el objeto de que cada una de las áreas esté en capacidad de llevar un adecuado control de gastos, imputando la cuenta correspondiente del Plan Único de Cuentas de la Fiduciaria.

	CÓDIGO DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A	CÓDIGO: FB-PLE-MAN-002 FECHA: 26-10-2020 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 21 de 42
---	--	--

MECANISMOS DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

En el desarrollo de las operaciones que conforman el objetivo social de la Fiduciaria, ésta se encuentra expuesta a diferentes tipos de riesgo, tales como: mercado, liquidez, crédito, operacional, lavado de activos y financiación de actividades terroristas, jurídico, legal y reputacional, entre otros. Por lo anterior y como entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), la Fiduciaria debe adoptar diferentes Sistemas de Administración de Riesgos, que le permitan identificar, medir, gestionar y controlar eficazmente tales riesgos. Dichos sistemas están compuestos por el conjunto de políticas, procedimientos, metodologías de medición, mecanismos de seguimiento y control interno especiales, los cuales deben permitirle a la alta dirección y a los accionistas la adopción de decisiones oportunas para su adecuada mitigación. La administración de los riesgos es responsabilidad todos y cada uno de los directivos de la Fiduciaria.

En ese orden de ideas, la Fiduciaria en sus informes de gestión al cierre de cada ejercicio contable, que en el caso de la entidad es semestral, presenta la evolución de la misma en sus negocios e indica las situaciones de riesgo que puede afrontar; en particular dicho informe contiene la información prevista en el artículo 446 del Código de Comercio.

Igualmente, en los estados financieros de cierre de ejercicio toda situación de riesgo que deba ser revelada se incluye en las notas a los estados financieros.

ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS

Los estados financieros al cierre de cada ejercicio, previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, se publican en un diario de amplia circulación nacional una vez aprobados por la Asamblea General de Accionistas.

Las notas a los mismos, que detallan las principales cuentas, se pueden consultar en la Secretaría General de la Fiduciaria. Igualmente, la Fiduciaria cuenta con un documento que contiene el Informe de Gestión, los estados financieros de fin de ejercicio con sus notas y el dictamen del Revisor Fiscal, que cualquier interesado puede solicitar y consultar.

El presente capítulo contiene los parámetros generales que deben observarse para el diseño, adopción e implementación de tales sistemas así como los deberes de los órganos de dirección, administración y control de las entidades vigiladas en relación con el diseño, implementación y adecuado funcionamiento del sistema.

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

El Revisor Fiscal dictamina los estados financieros de cierre de ejercicio para lo cual certifica la veracidad de los mismos, su fidelidad frente a la contabilidad de la Fiduciaria, y en el mismo expresa todas las salvedades que estime pertinentes, así como la indicación de toda situación de riesgo o incumplimiento de normas.

	CÓDIGO DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A	CÓDIGO: FB-PLE-MAN-002 FECHA: 26-10-2020 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 22 de 42
---	--	--

REMISIÓN DE INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Como se indicó anteriormente, la Fiduciaria se encuentra sometida a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y por ende, para efectos de supervisión remite periódicamente la información requerida por este ente de control. En particular, se puede consultar en la página web de la Superintendencia Financiera: www.superfinanciera.gov.co.

CALIFICADORAS DE RIESGO

La Fiduciaria periódicamente adelantará el trámite de calificación de la Sociedad (en cuanto a riesgo de contraparte y calidad en la administración de portafolios o aquella aplicable) y de sus FICs, a través de una sociedad calificadoras de riesgos debidamente autorizada para realizar sus operaciones en Colombia.

MECANISMOS ADICIONALES DE DIVULGACIÓN DE RIESGOS DEL EMISOR

La Fiduciaria, en el evento de llegarse a requerir, informará en forma clara, completa y objetiva a los entes de control y al mercado los actos o hechos, incluidas decisiones, que tengan la potencialidad de afectar su situación financiera y sus negocios o de influir en la determinación del precio o en la circulación en el mercado de los valores inscritos en el Registro Nacional de

Valores e Intermediarios mediante el mecanismo de información eventual. Cuando quiera que dicho conocimiento ocurra en un horario por fuera de la jornada de trabajo habitual de la Fiduciaria, o en un día sábado o feriado, la Fiduciaria lo divulgará tan pronto como sea posible dentro del día hábil siguiente al de su conocimiento. Así mismo, y siempre que los títulos emitidos por la entidad se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y se pretenda la autorización de su oferta pública, se deberá cumplir con lo dispuesto por la Superintendencia de Valores para efectos de la calificación de los mismos por las sociedades calificadoras de riesgos. Cualquier comunicación será previamente aprobada por la Presidencia de la Compañía.

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS

El proceso de gestión de riesgos de la Fiduciaria en los diferentes negocios se enmarca dentro de los lineamientos diseñados por la Alta Dirección, congruentes con las directrices generales de gestión y administración de la entidad, aprobados por la Junta Directiva.

Para ello existe una Vicepresidencia de Riesgo la cual es responsable de administrar los siguientes Sistemas de Riesgo o de gestión: Mercado (SARM), Liquidez (SARL), Crédito (SARC), Contraparte, SOX, FCPA (Fraude y corrupción) y Operacional (SARO).

El Oficial de Cumplimiento administra el Sistema de Administración de Riesgos para el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), El Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC), FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act), CRS ("Common Reporting and Due Diligence Standards), Gobierno Corporativo y el cumplimiento del Código de Ética y Conducta de Negocios.

La Vicepresidencia Jurídica administra el Riesgo Jurídico.

Las etapas en materia de administración de los Riesgos se basan en identificar, medir, controlar y monitorear, de una forma práctica, los niveles de riesgo tolerables en las actividades de negocio de la Fiduciaria con el fin de crear valor maximizando la rentabilidad ajustada al riesgo. Lo anterior con el fin de asegurar un crecimiento rentable y sostenido primordialmente para los clientes de una parte y de la otra, a los accionistas y colaboradores de la compañía; minimizando, así mismo, los conflictos de interés, todo a través de una cultura de gestión de riesgos.

El alcance de la administración de riesgos se encuentra enmarcado por la posición propia, los Fondos de inversión Colectiva y los negocios fiduciarios; así como los diversos activos financieros (entre ellos renta fija, renta variable e instrumentos financieros derivados) y no financieros.

La máxima autoridad en materia de Riesgo es la Junta Directiva, quien orienta la política general y tiene la potestad de asumir los niveles tolerables de riesgo en la actividad de la Fiduciaria. Por otra parte la Junta Directiva delega algunas de sus funciones en el Comité de Riesgos el cual es su organismo asesor y sesiona periódicamente. Como se ha dicho hasta aquí la Junta Directiva y la Alta Dirección son igualmente responsables por conocer y administrar los riesgos que implican las actividades que la Fiduciaria desarrolla en los diversos mercados a través de los cuales interactúa.

Los pilares fundamentales de las operaciones son: el apego a la legalidad, la administración por procesos y riesgos identificados, la segregación de funciones, el establecimiento de controles y la disponibilidad de unos recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura física calificados y seguros que soporten la operación actual y potencial, ésta última en un período de tiempo razonable.

El riesgo legal soporta el desarrollo de las operaciones del giro normal del negocio con un estricto apego a la legalidad vigente. En particular, define y establece los procedimientos necesarios para administrar adecuadamente el riesgo legal de las operaciones; garantizando que éstas cumplan con las normas legales.

Se destaca finalmente que la gestión de riesgos y el cumplimiento de los valores y principios de actuación son responsabilidad de todos y cada uno de los funcionarios que integran la fiduciaria y es transversal tanto a los procesos como de las funciones. Por lo tanto todos los colaboradores están obligados a cumplir con el Sistemas de Administración de Riesgos con independencia de su función específica.

	CÓDIGO DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A	CÓDIGO: FB-PLE-MAN-002 FECHA: 26-10-2020 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 24 de 42
---	--	--

PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y GESTION DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA Y REMUNERACIÓN

El proceso de selección de personal es un proceso objetivo que no discrimina por razón de raza, religión, edad, sexo o ideología política, y, busca proveer a las áreas que lo requieran, con candidatos sobresalientes que se ajusten al perfil establecido por la Fiduciaria, logrando así la selección del mejor potencial humano para la organización. Incluye dos subprocesos: Concursos Externos consistentes en procesos de selección que se desarrollan con personas externas para suplir una vacante de cargo existente en la Fiduciaria. Concursos Internos consistentes en procesos de selección que se llevan a cabo para suplir la vacante de un cargo con personal de la Fiduciaria, los cuales generan oportunidades de desarrollo de los funcionarios vinculados por la Fiduciaria.

Como una medida para garantizar la igualdad de oportunidades, toda persona interesada en vincularse laboralmente la Fiduciaria puede remitir su hoja de vida, la cual será clasificada en las bases de datos de la Fiduciaria de acuerdo con la profesión y experiencia del candidato. A los aspirantes seleccionados se les realizará, entre otros: una entrevista psicológica, una entrevista con el jefe de área, pruebas psicotécnicas, pruebas técnicas con el objeto de determinar la idoneidad para el cargo y la personalidad del aspirante, todo ello de conformidad con los parámetros que para el caso se encuentran desarrollados en el Manual de Selección de Personal de la Fiduciaria.

Una vez terminada esta fase se realiza estudio de seguridad, sin excepción alguna, que incluye verificación de referencias laborales, personales, verificación de antecedentes judiciales, centrales de riesgo y rama judicial. Los procesos de selección serán realizados por personal idóneo del área. En caso de utilizarse proveedores externos para la realización de dichos procesos, se llevarán a cabo controles por parte del área responsable (calidad del proceso y tiempo para cubrimiento de la vacante).

Culminadas todas las fases del proceso de selección, se procede con la vinculación laboral y la inducción necesaria para cada cargo. Durante los dos primeros meses se encuentra el empleado en un período de prueba, que tiene como finalidad apreciar por parte de la empresa las aptitudes del trabajador y por parte de éste las conveniencias de las condiciones del trabajo.

2. Proceso de evaluación La evaluación es un proceso periódico en el cual el jefe inmediato califica la labor desempeñada por el trabajador, frente a las funciones del cargo y las metas asignadas, durante el período a considerar. La parte más importante del proceso de evaluación la constituyen los planes de acción que surgen del mismo y que pueden consistir en la definición de actividades tendientes a tomar correctivos frente a fallas encontradas o para determinar y constituir incentivos por un desempeño sobresaliente.

3. Remuneración La remuneración de los empleados se fija combinando los diversos aspectos que se deben tener en cuenta: equidad interna y externa, nivel de responsabilidades del cargo e impacto en los resultados, competencias requeridas y los niveles de desempeño y proyección de las personas que los ocupan.

	CÓDIGO DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A	CÓDIGO: FB-PLE-MAN-002 FECHA: 26-10-2020 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 25 de 42
---	--	--

NORMAS INTERNAS SOBRE ÉTICA Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Mecanismos concretos para la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de interés

1.1. Definición Se entiende por conflicto de interés, la situación en virtud de la cual, una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales. Hay también un conflicto de interés cuando una persona pretende obtener una ventaja material, moral o de cualquier índole, teniendo la opción de decidir entre el deber y el interés creado, o cuando una persona busca renunciar a sus deberes como contraprestación de alguna prebenda.

CÓDIGO ÉTICA Y CONDUCTA DE NEGOCIOS

La Junta Directiva de la Fiduciaria ha adoptado un Código de Ética y Conducta de Negocios, que se encuentra vigente, en el que establece las políticas y principios que deben regir la actividad de todos los empleados de la Fiduciaria en desarrollo de sus funciones, en particular en lo concerniente a los conflictos de interés que puedan presentarse frente a administradores, directores y en general empleados de la entidad.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Es política de la entidad, la eliminación y superación de todo conflicto de interés que pueda tener lugar en desarrollo de su actividad financiera en el giro ordinario de los negocios. Por lo tanto, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, todo funcionario con acceso a información privilegiada tiene el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a un conflicto de interés. De llegar a presentarse éste, se atenderán los mecanismos previstos por la Superintendencia Financiera para subsanarlos, así como la calificación que de los mismos haga dicho ente de control. Todos los directores, administradores y funcionarios deberán evitar cualquier situación que pueda involucrar un conflicto entre sus intereses personales y los de la entidad, para lo cual deberán seguir las siguientes reglas: Ningún funcionario de la Fiduciaria podrá ofrecer, solicitar, ni aceptar gratificaciones, comisiones o cualquier otra forma de remuneración personal en transacciones o negocios que involucren a la Fiduciaria. Es deber de todo funcionario esmerarse en la prestación del servicio a la clientela, de manera eficiente y oportuna. Es obligación de todo funcionario prestar los servicios con eficiencia con el fin de evitar la formulación de reparos sobre la prestación de los mismos. Está prohibido a todos los funcionarios de la Fiduciaria administrar negocios a título personal de clientes de la Entidad que impliquen conflicto de intereses. Igualmente los funcionarios de la Fiduciaria, no podrán ser contraparte ni representantes de clientes ante la entidad y en consecuencia, les está prohibido realizar operaciones por cuenta de los mismos. No es permitido que los funcionarios utilicen su sitio y elementos de trabajo para manejar o promover negocios a título personal o en provecho de terceros. Sobre apertura de productos para empleados de la entidad, se aplicará lo determinado por la Alta Dirección de la Fiduciaria. En relación con las operaciones de crédito a empleados y familiares de empleados de la Fiduciaria Bogotá, se atenderán las políticas establecidas por el Banco de Bogotá en el Manual de Crédito, Título IV, Capítulo 2, las cuales buscan evitar los conflictos de intereses. Dicha política se aplica a: - Empleados de las Filiales del Banco de Bogotá y del Banco de Bogotá Familiares de los empleados de las Filiales del Banco de Bogotá y del Banco de Bogotá, y dentro del segundo grado de consanguinidad: padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, y único civil por adopción. Los parientes de los empleados de las Filiales del Banco de Bogotá y del Banco de Bogotá,

	CÓDIGO DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A	CÓDIGO: FB-PLE-MAN-002 FECHA: 26-10-2020 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 26 de 42
---	--	--

dentro del segundo grado de afinidad: cónyuge, suegros, cuñados y abuelos, hijos, nietos del cónyuge, hermanos. El compañero (a) permanente y sus familiares que se asimilen a la afinidad anteriormente citada. Personas jurídicas en las cuales los empleados de las Filiales del Banco de Bogotá y del Banco de Bogotá, o los parientes citados anteriormente posean el 20% o más de las acciones o de las cuotas del capital social, o en las cuales los empleados o sus familiares tengan el carácter de socios gestores o colectivos aun cuando no posean el 20%. Todos los directores, administradores y funcionarios que se encuentren frente a un conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deben informarlo oportunamente a la entidad, incluyendo relaciones familiares o personales. Los accionistas, directores, administradores o funcionarios que incurran en prácticas que constituyan conflicto de interés se verán sometidos a las acciones y sanciones que la ley y los reglamentos internos de la entidad contemplan para el efecto. Es función de la Junta Directiva de la Fiduciaria, resolver los posibles conflictos de interés que se generen entre los administradores y empleados con la sociedad. En el evento de tratarse de conflicto de interés con los miembros de este órgano social, la decisión se tomará de conformidad con las mayorías establecidas en la ley y los estatutos sin contar con el voto del afectado, protegiendo el interés de la Fiduciaria. La entidad dará estricto cumplimiento a lo previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en relación con las operaciones con accionistas, así como a las normas sobre límites de concentración de riesgos, en particular tratándose de accionistas controlantes y minoritarios poseedores de más del 5 por ciento del capital suscrito de la Fiduciaria.

Entre un director o administrador y la sociedad.

Cuando un director o administrador esté en una situación que le implique conflicto de intereses frente a la Fiduciaria, deberá solicitar que se convoque a la Junta Directiva para exponer su caso y suministrará a ese órgano social toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del director o administrador. En todo caso, la autorización de la Junta sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la Fiduciaria.

Entre un Director o Administrador y un Accionista.

Los directores o administradores no podrán desconocer, limitar o restringir de manera alguna los derechos de ningún accionista, los cuales tendrán todas las facultades que la ley les confiera para el ejercicio de los mismos. Cuando se presente un conflicto de intereses entre un director o administrador y un accionista, prevalecerá el cumplimiento de la normatividad vigente y el interés de la Fiduciaria. 1.6. Conflicto de intereses entre los accionistas controladores y los accionistas minoritarios. Cuando una transformación, fusión o escisión de la Sociedad impongan a los accionistas una mayor responsabilidad o implique una desmejora de sus derechos patrimoniales, los accionistas ausentes o disidentes tendrán derecho a retirarse de la Fiduciaria. Se entenderá que existe desmejora en los derechos patrimoniales de los accionistas, entre otros, en los siguientes casos: Cuando se disminuya el porcentaje de participación del accionista en el capital de la Sociedad. Cuando se disminuya el valor patrimonial de la acción o se reduzca su valor nominal, siempre que en este caso se produzca una disminución del capital. Cuando se limite o disminuya la negociabilidad de la acción. En todo caso, el derecho de retiro quedará sujeto a la normatividad vigente.

 Fiduciaria Bogotá	CÓDIGO DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A	CÓDIGO: FB-PLE-MAN-002 FECHA: 26-10-2020 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 27 de 42
--	--	--

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA

Fiduciaria Bogotá S.A., en su calidad de administradora profesional de FICs, deberá administrar e invertir los recursos de las mismas con profesionalismo, prevalencia de los intereses de los inversionistas, mejor ejecución del encargo, confidencialidad, honestidad, responsabilidad y como lo haría un experto prudente y diligente en la administración de los Fondos de inversión Colectiva, de acuerdo con la política de inversión de cada FIC.

Prevalencia de los intereses de los inversionistas.

De conformidad con el artículo 3.1.1.1.4. del Decreto 2555 de 2010, Fiduciaria Bogotá S.A. deberá administrar los Fondos de inversión Colectiva dando prevalencia a los intereses de los inversionistas sobre cualquier otro interés, incluyendo los de la sociedad administradora; sus accionistas; sus administradores; sus funcionarios; sus filiales o subsidiarias, su matriz o las filiales o subsidiarias de esta.

Gestión y Administración de los Fondos de inversión Colectiva

La sociedad administradora en la gestión de los recursos de los Fondos de inversión Colectiva adquiere obligaciones de medio y no de resultado. Por lo tanto, se abstendrá de garantizar, por cualquier medio, una tasa fija para las participaciones constituidas, así como de asegurar rendimientos por valorización de los activos que integran los Fondos de inversión Colectiva. En todo caso, responderá en su condición de agente de mercado.

Para cumplir sus funciones la Fiduciaria cuenta con una Junta Directiva, un Gerente de FICs y un Comité de Inversiones, encargados de realizar la gestión de los Fondos de inversión Colectiva. Para este fin, la Junta Directiva fijará las directrices, de acuerdo con las reglas señaladas en el presente reglamento y en las normas vigentes, que deberán ser tenidas en cuenta por el Gerente de los Fondos de inversión Colectiva y el Comité de Inversiones.

La constitución del Comité de Inversiones y la designación del Gerente no exonera a la Junta Directiva de la responsabilidad prevista en el artículo 200 del Código de Comercio, o de cualquier norma que lo modifique, sustituya o derogue, ni del cumplimiento de los deberes establecidos en las normas vigentes.

En relación con los Fondos de inversión Colectiva que administra y los deberes establecidos en la normatividad vigente, Fiduciaria Bogotá S.A. como sociedad administradora tiene las siguientes obligaciones:

1. Invertir los recursos de los Fondos de inversión Colectiva de conformidad con la política de inversión señalada en los reglamentos, para lo cual implementará mecanismos adecuados de seguimiento y supervisión.
2. Consagrar su actividad de administración exclusivamente en favor de los intereses de los Inversionistas o de los Beneficiarios designados por ellos.
3. Entregar en depósito los activos que integran el portafolio de los Fondos de inversión

Colectiva, de conformidad con las normas vigentes.

4. Entregar en custodia los valores que integran el portafolio de los Fondos de inversión Colectiva a una entidad legalmente autorizada para tal fin, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010 y garantizar la información necesaria para la correcta ejecución de las funciones de custodia.

5. Identificar, medir, gestionar y administrar los riesgos de los Fondos de inversión Colectiva.

6. Efectuar la valoración del portafolio de los Fondos de inversión Colectiva y de sus participaciones, de conformidad con el Decreto 1525 de 2010 y las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

7. Llevar por separado la contabilidad de los Fondos de inversión Colectiva de acuerdo con las reglas que sobre el particular establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.

8. Establecer un adecuado manejo de la información relativa a los Fondos de inversión Colectiva para evitar conflictos de interés y uso indebido de información privilegiada, incluyendo la reserva o confidencialidad que sean necesarias.

9. Garantizar la independencia de funciones y del personal responsable su ejecución y de las áreas de administración de los Fondos de inversión Colectiva.

10. Limitar el acceso a la información relacionada con los Fondos de inversión Colectiva estableciendo controles, claves de seguridad y «logs» de auditoría.

11. Capacitar a todas las personas vinculadas contractualmente con la entidad que participan en el funcionamiento o fuerza de ventas de los Fondos de inversión Colectiva.

12. Presentar a las asambleas de Inversionistas, cuando haya lugar a ello, toda la información necesaria que permita establecer el estado de los Fondos de inversión Colectiva.

13. Controlar que el personal vinculado a la sociedad administradora cumpla con sus obligaciones y deberes en la gestión de los Fondos de inversión Colectiva, incluyendo las reglas de gobierno corporativo y conducta y demás reglas establecidas en los manuales de procedimiento.

14. Adoptar medidas de control y reglas de conducta necesarias, apropiadas y suficientes, que se orienten a evitar que los Fondos de inversión Colectiva puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y recursos vinculados con las mismas.

15. Abstener de efectuar prácticas discriminatorias o inequitativas entre los Inversionistas de los Fondos de inversión Colectiva.

16. Desarrollar y mantener sistemas adecuados de control interno y de medición, control y gestión de riesgos.

17. Escoger intermediarios para la realización de las operaciones de los Fondos de inversión Colectiva basándose en criterios objetivos señalados en el presente reglamento, cuando tales intermediarios sean necesarios.

18. Abstenerse de incurrir en abusos de mercado en el manejo de los portafolios de los Fondos de inversión Colectiva.

19. Ejercer los derechos políticos inherentes a los valores administrados colectivamente, de conformidad con las políticas que defina la Junta Directiva de la Fiduciaria.

20. Cumplir a cabalidad con los demás aspectos necesarios para la adecuada administración de los Fondos de inversión Colectiva.

21. Las demás derivadas del presente Reglamento y de la ley.

Órganos de Control a la gestión de los administradores

Los órganos de control de los Fondos de inversión Colectiva serán el Revisor Fiscal de la Fiduciaria y el Custodio.

Revisoría Fiscal: El revisor fiscal de Fiduciaria Bogotá S.A. ejercerá las funciones propias de su cargo respecto de cada una de los Fondos de inversión Colectiva que dicha entidad administre. Los reportes o informes relativos a la FIC deberán presentarse de forma independiente a los referidos a la sociedad FIDUCIARIA. La revisoría fiscal está conformada por todo el equipo técnico y humano designado por la sociedad FIDUCIARIA para tal fin. Dicha revisoría debe ser dirigida por un revisor fiscal, que podrá ser una persona natural o jurídica, de conformidad con las disposiciones especiales sobre el particular. La existencia de la revisoría fiscal no impide que la respectiva FIC contrate un auditor externo, con cargo a sus recursos, según las reglas que se establezcan en el reglamento en cuanto hace a sus funciones y designación. La información referente al Revisor Fiscal y sus datos de contacto serán informados por la Fiduciaria a los Inversionistas a través de la página Web www.fidubogota.com.

Custodio. Para los fondos de inversión colectiva que administra Fiduciaria Bogotá se contratará un tercero para la custodia de los valores que integran los portafolios, según el artículo 3.1.3.3.1 del Decreto 2555 de 2010 (modificado por el Decreto 1242 de 2013). Las funciones de control con los fondos de inversión colectiva que tendrá el custodio están definidas en Libro 22 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010 (adicionado por el Decreto 1243 de 2013).

Conflictos de Interés

La Junta Directiva de la Fiduciaria, en cuanto a la gestión de los Fondos de inversión Colectiva tendrá la obligación de definir las situaciones constitutivas de conflictos de interés, así como los procedimientos para su prevención y administración.

	CÓDIGO DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A	CÓDIGO: FB-PLE-MAN-002 FECHA: 26-10-2020 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 30 de 42
---	--	--

De conformidad con el artículo 3.1.11.1.2 del Decreto 2555 de 2010, se entenderán como situaciones generadoras de conflictos de interés, que deben ser administradas y reveladas por la sociedad administradora, entre otras:

1. La celebración de operaciones donde concurren las órdenes de inversión de varios fondos de inversión colectiva, fideicomisos o portafolios administrados por una misma sociedad sobre los mismos valores o derechos de contenido económico, caso en el cual se deberá realizar una distribución de la inversión sin favorecer ninguna de las FICs partícipes, en detrimento de las demás, según se establezca en el código de gobierno corporativo.

2. La inversión directa o indirecta que la sociedad administradora pretenda hacer en los Fondos de inversión Colectiva que administra, caso en el cual, en el reglamento y en el prospecto, deberá establecerse expresamente: a) el porcentaje máximo de participaciones que la respectiva entidad podrá suscribir, el cual nunca podrá superar el quince por ciento (15%) del valor de la FIC al momento de hacer la inversión; y b) que deberá conservar las participaciones que haya adquirido durante un plazo mínimo de un (1) año cuando el término de duración de la FIC sea superior a dicho plazo, o durante la mitad del término previsto para la duración de la FIC cuando este sea inferior a un (1) año.

3. La inversión directa o indirecta de los recursos de la FIC en valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador de una titularización sea la matriz, las subordinadas de esta o las subordinadas de la sociedad administradora. Esta inversión sólo podrá efectuarse a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia. Salvo en el caso de los Fondos de inversión Colectiva bursátiles, el monto de los recursos invertidos en los valores de que trata el presente numeral no podrá ser superior al treinta por ciento (30%) de los activos de la respectiva FIC. Los FICs del mercado monetario no podrán invertir en los activos previstos en este numeral.

4. La realización de depósitos en cuentas corrientes o de ahorros en la matriz o las subordinadas de esta. En ningún caso el monto de estos depósitos podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor de los activos de la respectiva FIC.

5. Tratándose de FICs de especulación e inmobiliarias, la celebración de operaciones de crédito para la FIC, directa o indirectamente, con la matriz, las subordinadas de esta o las subordinadas de la sociedad administradora, caso en el cual el monto del crédito nunca podrá ser superior al diez por ciento (10%) de los activos de la respectiva FIC.

Parágrafo. Para efectos de los límites previstos en los numerales 3, 4 y 5 anteriores se incluirán a las entidades vinculadas que la Superintendencia Financiera de Colombia defina para efectos de consolidación de operaciones y de estados financieros de entidades sujetas a su supervisión, con otras entidades sujetas o no a su supervisión.

Entre los Fondos de inversión Colectiva administradas por la Fiduciaria Bogotá

Cuando el Gerente de los FICs esté en una situación donde concurren las órdenes de inversión de una o más FICs, fideicomisos, portafolios administrados por la Fiduciaria y los intereses de inversión de la sociedad administradora, y su matriz, que le implique conflicto de intereses frente

Fiduciaria Bogotá 	CÓDIGO DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A	CÓDIGO: FB-PLE-MAN-002 FECHA: 26-10-2020 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 31 de 42
--	--	--

a la Fiduciaria, deberá solicitar que se convoque al Comité de Inversiones para exponer su caso y suministrará a ese órgano social toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del Gerente de los Fondos de inversión Colectiva. En todo caso, la autorización del Comité de Inversiones sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de los Fondos de inversión Colectiva.

 Fiduciaria Bogotá	CÓDIGO DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A	CÓDIGO: FB-PLE-MAN-002 FECHA: 26-10-2020 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 32 de 42
--	--	--

**MECANISMOS QUE PERMITAN A LOS ACCIONISTAS E
INVERSIONISTAS RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL
CÓDIGO DE GOBIERNO.**

El Presidente de la Fiduciaria velará por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Los accionistas e inversionistas de la Fiduciaria podrán hacer solicitudes respetuosas ante la entidad, cuando crean que ha habido incumplimiento de lo previsto en el Código de Gobierno, y en estos casos, la administración de la entidad dará respuesta clara y suficiente al solicitante, con la mayor diligencia y oportunidad. Los accionistas e inversionistas de la entidad podrán presentar quejas o reclamaciones ante el Revisor Fiscal, por el incumplimiento de lo previsto en el Código de Gobierno, quién verificará que la entidad de cumplida y oportuna respuesta al quejoso. Igualmente la entidad atenderá las observaciones que con ocasión de la queja señale el Revisor Fiscal, cuando se establezca la existencia del mencionado incumplimiento. El Presidente de la entidad tomará las previsiones para dar a conocer al mercado, a los inversionistas y accionistas, los derechos y obligaciones de éstos, así como la existencia y contenido del presente Código.

Para estos efectos, el Presidente anunciará en un periódico de circulación nacional, la adopción de este Código, y de cualquier enmienda, cambio o complementación que éste sufra. Así mismo, el texto del presente Código queda a disposición de los accionistas y demás inversionistas, en la sede de la entidad, o mediante cualquier otro medio de carácter electrónico que permita el acceso de cualquier persona a su contenido. La Secretaría General de la Fiduciaria atenderá a los accionistas e inversionistas y servirá como enlace entre los inversionistas y los órganos de gobierno de la entidad y se ocupará de la gestión necesaria para atender oportunamente las necesidades y requerimientos que le formulen los accionistas e inversionistas. Todo requerimiento podrá tramitarse ante esta Secretaría en la Calle 67 No. 7-37 Tercer Piso de la ciudad de Bogotá D.C.

	CÓDIGO DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A	CÓDIGO: FB-PLE-MAN-002 FECHA: 26-10-2020 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 33 de 42
---	--	--

MARCO DE REFERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES GRUPO AVAL

El presente documento tiene como propósito establecer el marco de referencia aplicable a las relaciones institucionales entre Grupo Aval Acciones y Valores S.A. ("Grupo Aval") y sus entidades subordinadas ("Subordinadas", y en conjunto con Grupo Aval, la "Organización") para el logro de sus objetivos organizacionales.

1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

1.1. Sociedad Matriz

Grupo Aval es una sociedad comercial con acciones inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores de Colombia (RNVE) y en la Comisión de Valores de los Estados Unidos (U.S. Securities and Exchange Commission), cuyo objeto principal consiste en la compra y venta de acciones, bonos y títulos valores de entidades pertenecientes al sistema financiero y de otras entidades comerciales.

En desarrollo de su objeto social. Grupo Aval mantiene inversiones controlantes en entidades pertenecientes al sector financiero en las cuales, en su condición de sociedad matriz, define estrategias y mejores prácticas para crear valor en sus entidades Subordinadas y para sus accionistas a través de la administración de un modelo multimarca, la definición y ejecución de estrategias de crecimiento orgánico e inorgánico, el control y presupuesto financiero, la administración de los diferentes riesgos que inciden sobre las actividades desarrolladas por Grupo Aval y sus Subordinadas y el establecimiento de sinergias a través de la prestación de servicios compartidos, entre otros.

Grupo Aval tiene presencia en el sector financiero colombiano y centroamericano a través de su control directo e indirecto sobre Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Popular, Banco Comercial AV Villas, Corporación Financiera Colombiana, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir y BAC Credomatic.

1.2. Principales Entidades Subordinadas

1.2.1. Banco de Bogotá S.A.: El Banco de Bogotá es el segundo banco más grande del sistema financiero colombiano, medido por activos, prestando servicios de banca universal a todos los segmentos de banca personas y de banca empresarial. Es la institución financiera más antigua de Colombia, fundada en 1870, con una tradición de más de 145 años. **Principales Filiales:** Corporación Financiera Colombiana S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., Grupo BAC-Credomatic (Centroamérica), Fiduciaria Bogotá S.A., Almacenes Generales de Depósito Almaviva S.A., Casa de Bolsa S.A., Banco de Bogotá S.A. Panamá y Banco de Bogotá Nassau Ltd.

1.2.2. Banco de Occidente S.A.: Banco con enfoque en banca corporativa y empresarial, así como en el segmento masivo afluente dentro de la banca de personas. Es el quinto banco más grande del sistema financiero colombiano, medido por activos. El Banco, con sede en Cali, tiene una fuerte presencia en el sur-occidente de Colombia y es el líder en el producto de créditos de vehículo a través de leasing financiero. **Filiales:** Fiduciaria de Occidente S.A., Banco de Occidente (Panamá) S.A., Ventas y Servicios S.A. y Occidental Bank Barbados.

1.2.3. Banco Popular S.A.: Institución con liderazgo en el crédito de consumo con enfoque en crédito de libranzas, pionero y líder de mercado de este producto y principal proveedor de soluciones financieras a entidades

	CÓDIGO DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A	CÓDIGO: FB-PLE-MAN-002 FECHA: 26-10-2020 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 34 de 42
---	--	--

gubernamentales en toda Colombia. **Filiales:** Fiduciaria Popular S.A., Alpopular Almacén General de Depósitos S.A., Aladdin Cargo S.A. e Inca Fruehauf S.A.

1.2.4 Banco Comercial AV Villas S.A. Establecimiento bancario con enfoque en créditos de consumo 91asivo y en crédito hipotecario. El Banco se enfoca en el segmento masivo de banca personas. **Filiales:** A Toda Hora S.A. - ATH.

1.2.5. Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.: Sociedad líder del mercado de administración de pensiones y cesantías en Colombia. **Filiales:** Aportes en Línea S.A.

1.2.6. Corporación Financiera Colombiana S.A.: Corporación financiera líder en Colombia. Cuenta con un portafolio de inversiones de renta variable administrado activamente, con inversiones controladas y no controladas en sectores clave de la economía colombiana que incluyen sector financiero, energía y gas, infraestructura, agroindustria y hotelería. **Principales Filiales:** Leasing Corficolombiana S.A., Fiduciaria Corficolombiana S.A., Banco Corficolombiana (Panamá) S.A., Hoteles Estelar S.A., Proyectos de Infraestructura S.A., Episol S.A,S., Coviandes S.A., Organización Pajonales S.A.. Mavalle S.A., entre otras.

1.2.7. GRUPO BAC- Credomatic: El Grupo BAC-Credomatic ofrece servicios de banca universal y es dueño de la franquicia líder en emisión de tarjetas de crédito y de adquirencia en comercios en Centroamérica constituyéndose en uno de los principales conglomerados de la región, con una amplia red de canales en Costa Rica, Nicaragua, El Salvador, Guatemala, Honduras, México y Panamá. **Principales Filiales:** Banco de América Central S.A. (Guatemala), Credomatic de Guatemala S.A., Banco de América Central, S.A. (El Salvador), Credomatic de El Salvador, S.A. de C.V.. Banco de América Central Honduras. S.A., Credomatic de Honduras S.A., Banco de América Central, S.A. (Nicaragua), Crédito, S.A. (Nicaragua), Banco BAC San José S.A. (Costa Rica), Credomatic de Costa Rica S.A., BAC International Bank, Inc. (Panamá), BAC Bank, Inc. (Panamá), Credomatic de Panamá, S.A., Credomatic de México. S.A de C.V. y Credomatic of Florida, Inc.

2. OBJETIVOS ORGANIZACIONALES

Grupo Aval se ha posicionado como el principal holding financiero de Colombia y uno de los grupos bancarios más grandes de la región centroamericana. En los próximos años Grupo Aval, a través de sus entidades Subordinadas, pretende seguir consolidando su liderazgo en el sector financiero a través de una estrategia encaminada a capturar oportunidades de crecimiento y rentabilidad para el conglomerado en los diferentes negocios en los que participa a través de sus Subordinadas. En particular, con el objetivo de:

2.1 Incrementar la participación y penetración en el mercado financiero colombiano buscando:

Fomentar y capturar el potencial de crecimiento del sistema financiero colombiano dadas las bajas tasas de penetración bancaria, incrementar la presencia y participación de mercado en productos rentables para sus entidades Subordinadas, y en los cuales se cuenta con una participación de mercado con mayores oportunidades de crecimiento, e incrementar la penetración y uso de productos financieros de los clientes de las entidades a través de estrategias de venta cruzada.

2.2 Aumentar la participación en Centroamérica, complementando la presencia y liderazgo de BAC Credomatic en el segmento de banca de personas y tarjetas de crédito a través de:

	CÓDIGO DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A	CÓDIGO: FB-PLE-MAN-002 FECHA: 26-10-2020 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 35 de 42
---	--	--

El aprovechamiento de las oportunidades que brinda el crecimiento del sector financiero en Centroamérica, y el desarrollo y fortalecimiento de la banca corporativa en la región, sustentado en el conocimiento y competencias de Grupo Aval en Colombia.

2.3 Desarrollar y capturar sinergias operativas entre Grupo Aval y sus entidades Subordinadas a través de la prestación de servicios compartidos en las diferentes entidades con el objetivo de lograr eficiencias como consecuencia de la aplicación de economías de escala en aspectos tales como compras corporativas y desarrollos tecnológicos centralizados.

2.4 Adquirir e integrar participaciones en compañías que generen un valor estratégico para la Organización a través de la búsqueda selectiva de inversiones estratégicas y adquisiciones en Colombia y Latinoamérica.

3. PRINCIPIOS RECTORES DE LA ORGANIZACIÓN

Para alcanzar los objetivos organizacionales. Grupo Aval y sus entidades Subordinadas desarrollarán sus actividades orientados por los siguientes principios rectores de su actuar frente al estado, la sociedad, sus accionistas, inversionistas y otros grupos de interés (stakeholders):

3.1. Transparencia informativa e integridad: La Organización reconoce el valor del suministro de información clara, íntegra, correcta y oportuna para el adecuado conocimiento de su situación financiera y no financiera, y como sustento fundamental de la relación con sus accionistas, inversionistas, autoridades, otros grupos de interés y el mercado de capitales. En el propósito de alcanzar sus objetivos estratégicos, la Organización actuará con prudencia y lealtad hacia sus accionistas e inversionistas sin importar el tamaño de sus participaciones, y con compromiso en la calidad del servicio hacia sus clientes. Enmarcada siempre dentro de los límites de la regulación aplicable, respetando y apoyando el fortalecimiento de las instituciones y colaborando con las autoridades en la aplicación y cumplimiento de la ley.

3.2. Respeto y trato equitativo a sus accionistas e inversionistas: La Organización deberá promover el reconocimiento de los derechos de sus accionistas e inversionistas y los mecanismos para su ejercicio legítimo mediante un trato equitativo, el balance entre los intereses de los distintos grupos de accionistas, y mecanismos eficientes para que los accionistas expresen opiniones o planteen inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la Organización.

3.3. Excelencia e innovación: El recurso más valioso de la Organización es su gente. Grupo Aval y sus entidades Subordinadas están comprometidos con atraer, retener y desarrollar a los profesionales más talentosos e idóneos. Se establecerán políticas adecuadas de promoción, basadas en méritos, y se incentivará el trabajo en equipo, la innovación, el continuo mejoramiento de nuestras operaciones, así como la implementación transversal y horizontal de las mejores prácticas que se desarrollen al interior de las distintas entidades que conforman nuestra Organización. Grupo Aval y sus entidades Subordinadas reconocen que el personal idóneo, capacitado y motivado es componente fundamental para la generación de valor.

3.4. Responsabilidad social: La Organización reconoce y entiende su papel en el desarrollo de la sociedad, la importancia de la inclusión financiera, el uso eficiente y limpio de recursos físicos y el apoyo a causas sociales como parte de su compromiso social, ambiental y económico para contribuir a la generación de bienestar para la comunidad.

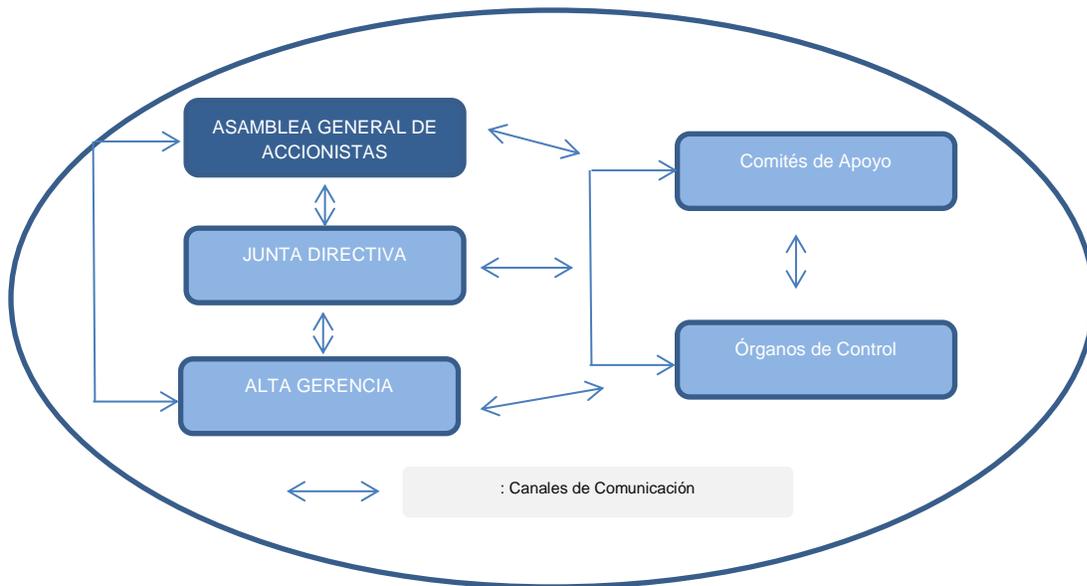
	CÓDIGO DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A	CÓDIGO: FB-PLE-MAN-002 FECHA: 26-10-2020 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 36 de 42
---	--	--

4. ARQUITECTURA ORGANIZACIONAL DE GOBIERNO Y CONTROL

Como parte de sus objetivos permanentes de Gobierno Corporativo, Grupo Aval y sus entidades Subordinadas propenderán por la búsqueda de la cohesión en la arquitectura de gobierno y control de la Organización mediante una visión común y compartida de las posiciones clave dentro de la estructura organizacional y la actuación y coordinación de sus órganos de gobierno.

Así mismo, propenderá por la generación de un sistema integral de control que abarque el ambiente de control, gestión de riesgos, sistemas de control interno, información y comunicación, y monitoreo, adecuados para la generación de una estructura transparente, y políticas y procedimientos homogéneos, alineados para el logro de los objetivos de la Organización.

Sin perjuicio de la independencia de sus entidades Subordinadas y las responsabilidades de sus propios órganos de gobierno, la estructura organizacional de las entidades que conforman la Organización deberá estar alineada para asegurar la existencia de los niveles de gobierno que se exponen a continuación:



4.1. Asambleas Generales de Accionistas

Cómo máximos órganos de dirección, las Asambleas Generales de Accionistas son cruciales para el ejercicio eficaz de los derechos políticos y económicos de los accionistas. Para el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes legales y estatutarios de estos órganos en los diferentes niveles de la Organización, Grupo Aval y sus entidades Subordinadas actuarán guiados por los principios corporativos de respeto, trato equitativo, transparencia informativa e integridad, mediante la difusión adecuada de las convocatorias y orden del día para las Asambleas, el suministro de información clara, oportuna y completa para las deliberaciones a las que haya lugar, la toma de decisiones informadas frente a los asuntos de competencia de la asamblea y mediante el establecimiento de mecanismos eficientes de relacionamiento

	CÓDIGO DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A	CÓDIGO: FB-PLE-MAN-002 FECHA: 26-10-2020 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 37 de 42
---	--	--

con sus accionistas, que les permitan ser escuchados y proponer asuntos para su consideración a la Asamblea, las Juntas Directivas y/o la Alta Gerencia, según corresponda.

4.2. Juntas Directivas

Las Juntas Directivas de Grupo Aval y de sus entidades Subordinadas, como máximos órganos administrativos, son responsables de orientar la política estratégica de la Organización, monitorear y evaluar la gestión adelantada por la Alta Gerencia y fijar la arquitectura de gobierno y control, estableciendo, directamente o a través de sus Comités de Apoyo, políticas de gestión y desarrollo organizacional, velando por el cumplimiento de tales políticas por parte de la Alta Gerencia y actuando como un medio de enlace entre la Alta Gerencia y las Asambleas Generales de Accionistas cuando así se requiera.

En desarrollo del principio corporativo de excelencia e innovación, las Juntas Directivas de Grupo Aval y de sus entidades Subordinadas deberán estar conformadas por miembros que cuenten con la idoneidad personal, el conocimiento y la competencia profesional necesarios para ejercer las responsabilidades exigidas por su posición para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Organización. Así mismo, las Juntas Directivas de la Organización tendrán el papel de generar un adecuado balance de poder entre la Asamblea de Accionistas y la Alta Gerencia para el fortalecimiento de su gobierno corporativo.

En desarrollo de lo anterior, la conformación de las Juntas Directivas deberá contar con un número de miembros adecuado, fijado de acuerdo con las características y tamaño de la entidad, y que asegure eficiencia, imparcialidad y objetividad de criterio en el ejercicio de sus funciones. Se considera que la participación de los directores en más de una Junta Directiva de la Organización puede facilitar la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva y coadyuva en la generación de una cultura corporativa homogénea, así como al desarrollo de canales de comunicación apropiados.

Los integrantes de las Juntas Directivas de la Organización deberán contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para el cumplimiento de su encargo y reunirse de manera regular con una periodicidad suficiente para dar seguimiento adecuado al desarrollo de los objetivos estratégicos de Grupo Aval y sus entidades Subordinadas según corresponda.

4.3. Comités de Apoyo de las Juntas Directivas

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, las Juntas Directivas de Grupo Aval y de sus entidades Subordinadas deberán contar con Comités de Apoyo, los cuales se establecerán de acuerdo con el tamaño, naturaleza y actividades de las sociedades que conforman la Organización. Sin perjuicio de la posibilidad de comunicación directa entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia, los Comités de Apoyo tendrán dentro de sus propósitos el de actuar como canales de comunicación entre estos órganos de gobierno.

De igual forma, los Comités de Apoyo, a través de sus presidentes, cuando así lo requieran las Asambleas Generales de Accionistas o cuando a discreción del respectivo Comité de Apoyo se considere necesario, deberán estar en capacidad de presentar a las Asambleas Generales de Accionistas, informes concretos acerca de las labores adelantadas por los respectivos Comités y los asuntos tratados durante un determinado período.

Adicionalmente, en el caso de Grupo Aval, como entidad matriz, los Comités de Apoyo servirán para facilitar la orientación estratégica corporativa, y la supervisión, control y administración efectiva de la arquitectura de

	CÓDIGO DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A	CÓDIGO: FB-PLE-MAN-002 FECHA: 26-10-2020 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 38 de 42
---	--	--

gobierno y control de la Organización, actuando como canal de interlocución con los Comités de Apoyo de las entidades Subordinadas o frente a las Juntas Directivas de tales entidades en los casos en que no existiere un Comité de Apoyo con funciones similares a las de la entidad matriz.

Los Comités de Apoyo, de acuerdo con la dimensión de las responsabilidades encargadas por las Juntas Directivas, deberán reunirse con una periodicidad suficiente para dar seguimiento adecuado al desarrollo de los objetivos estratégicos de Grupo Aval y sus entidades Subordinadas según corresponda.

4.4. Alta Gerencia

Las posiciones clave gerenciales de Grupo Aval y sus entidades Subordinadas se conforman por los presidentes de las entidades, principales ejecutivos, personal a cargo de las áreas de control, riesgo y auditoría, responsables del giro ordinario del negocio y encargadas de concebir, ejecutar y hacer seguimiento a los objetivos y estrategias de la Organización.

La Alta Gerencia debe contar con la suficiente autoridad, experiencia, conocimiento, competencia y recursos necesarios para llevar a cabo sus asignaciones de una manera leal y responsable frente a la Organización, sus accionistas, inversionistas y otros grupos de interés.

La labor de la Alta Gerencia se estructura bajo dos enfoques al interior de la Organización. Por una parte, la Alta Gerencia de Grupo Aval, como entidad matriz, dedicada a apoyar la generación de valor de la sociedad y sus entidades Subordinadas a través de la dirección, guía, apoyo y supervisión en el desarrollo de sus modelos de negocio.

Por otra parte, la gestión de la Alta Gerencia de Grupo Aval se apoya en la labor de los equipos de Alta Gerencia de las entidades Subordinadas como responsables específicos de la ejecución de la estrategia y planes de negocio de tales entidades, que deberán estar alineadas con la ejecución de la estrategia y planes de negocio de la Organización.

Bajo esta estructura, los equipos directivos de las entidades Subordinadas son responsables directos de los resultados concretos de dichas entidades, contando para el efecto con autonomía en la toma de decisiones que les permita cumplir sus propios objetivos como componentes de los objetivos de la Organización.

La Alta Gerencia de Grupo Aval tendrá un papel fundamental dentro de la arquitectura de gobierno y control de la Organización, concentrada, desde el punto de vista corporativo, en:

- Definir el enfoque estratégico de las entidades Subordinadas para el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
- Definir la estructura organizacional de gobierno y control.
- Identificar, medir, monitorear y controlar de manera homogénea y efectiva los riesgos que inciden sobre la Organización a nivel consolidado y por entidad.
- Definir ras políticas y directrices corporativas para la gestión integral de los riesgos que inciden sobre las actividades de la Organización.
- Identificar, analizar y lograr sinergias entre las entidades Subordinadas buscando capturar los beneficios de economías de escala y la transmisión de mejores prácticas.

	CÓDIGO DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A	CÓDIGO: FB-PLE-MAN-002 FECHA: 26-10-2020 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 39 de 42
---	--	--

Por su parte, la labor de la Alta Gerencia al interior de las entidades Subordinadas se orientará a cumplir los planes estratégicos definidos por sus propios órganos de gobierno dentro del marco de las políticas y directrices corporativas y reportar información suficiente y adecuada a la Alta Gerencia de Grupo Aval para el seguimiento y valoración de cumplimiento de los objetivos y la gestión de riesgos a nivel corporativo.

Para la implementación de una arquitectura de gobierno y control adecuada, la Alta Gerencia de Grupo Aval y de sus entidades Subordinadas mantendrán líneas de reporte claras con responsables visibles en cada entidad para identificar, medir, monitorear y controlar los riesgos propios de sus áreas.

Será parte de los propósitos permanentes de la arquitectura de gobierno y control de la Organización, verificar que las entidades Subordinadas operen bajo un marco corporativo homogéneo y alineado. Como parte de dicha labor, los Comités de Apoyo de las Junta Directivas constituyen un órgano eficiente para monitorear y dar directrices relacionadas con las labores adelantadas por la Alta Gerencia para este objetivo.

4.5. Órganos de Control

Los Órganos de Control, conformados por las áreas de auditoría interna y de contraloría (comptrollers) y las firmas de auditoría externa y revisoría fiscal, cumplen un rol fundamental en la arquitectura de gobierno y control de la Organización.

Las áreas de auditoría interna y contraloría de Grupo Aval y sus entidades Subordinadas, al hacer parte de la estructura de personal de la Organización, se benefician del conocimiento continuo y oportuno de la manera en la cual los respectivos responsables generan y dan aplicación a las políticas y procedimientos establecidos para la gestión de riesgos y el control interno. Por su parte, los revisores fiscales y auditores externos son un valioso apoyo para Grupo Aval y sus entidades Subordinadas al contar con una opinión exógena e imparcial acerca del ambiente de control y los riesgos que inciden sobre las actividades desarrolladas por la Organización permitiendo detectar debilidades en los procesos internos de la entidad y la identificación de planes de acción correctivos, así como oportunidades de mejora de los mismos.

Grupo Aval y sus entidades Subordinadas deben propender por la generación de una estructura de Órganos de Control con idoneidad personal y profesional, con condiciones adecuadas para adelantar su labor dentro de un marco de independencia y autonomía dirigido a la verificación de la correcta aplicación de las políticas, procedimientos y normatividad para el manejo integral de los riesgos que inciden sobre la Organización.

Los Órganos de Control establecidos en Grupo Aval y sus entidades Subordinadas deben contar con la posibilidad y el deber de interrelacionarse con las distintas instancias de gobierno corporativo cuando así se requiera para informar acerca del desarrollo de sus actividades y hallazgos. Dentro de este marco de comunicación, se deberá velar por la interacción permanente entre los Órganos de Control y los Comités de Apoyo como mecanismo de refuerzo para el cumplimiento de las funciones encargadas por las Juntas Directivas a dichos Comités.

5. OPERACIONES INTRAGRUPPO

5.1. Principales áreas de actividad y eventuales negocios y servicios comunes

	CÓDIGO DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A	CÓDIGO: FB-PLE-MAN-002 FECHA: 26-10-2020 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 40 de 42
---	--	--

Parte de los objetivos estratégicos de la Organización se enfoca en desarrollar y capturar sinergias entre Grupo Aval y sus entidades Subordinadas a través de la prestación de servicios compartidos en las diferentes entidades. Lo anterior, con el fin de lograr ahorros y mayor competitividad en productos, servicios, procesos y costos, mediante las siguientes actividades:

- Unificación de procesos y aplicaciones corporativas garantizando que las entidades que conforman la Organización cuenten con los mejores recursos tecnológicos para diseñar productos y servicios modernos, costo-efectivos y que puedan ser ofrecidos oportunamente (time-to-market).
- Negociaciones corporativas centralizadas de hardware, software, y otros bienes y servicios buscando obtener ahorros en costos por volumen.
- Diseño e implementación de procesos, a través de terceros o de entidades de la Organización, que permitan generar competitividad en el mercado mediante economías de escala entre las entidades Subordinadas.
- Centralización en el diseño de productos y servicios que generen impacto positivo, de modernidad e innovación en la imagen de las entidades Subordinadas.

En adición a la prestación de servicios compartidos, las entidades Subordinadas de la Organización pueden eventualmente celebrar entre sí operaciones propias de su actividad financiera, incluyendo operaciones de crédito, operaciones de intermediación cambiaria e intermediación en el mercado de valores.

5.2. Criterios para determinar el precio y condiciones de los negocios y servicios comunes

En la prestación de servicios compartidos en beneficio de las entidades que conforman la Organización, la determinación de los precios y condiciones de los negocios y servicios intragrupo se debe realizar bajo esquemas y filosofías de equidad, proporcionalidad y respeto de los accionistas minoritarios de las entidades que conforman la Organización. Para la determinación de los precios aplicables a este tipo de operaciones, se tendrán en cuenta criterios referentes al volumen de transacciones, número de clientes y capacidad de procesamiento utilizada en el producto, servicio o proceso, entre otros.

Por su parte, en la celebración de operaciones intragrupo relacionadas con los servicios y productos financieros ofrecidos por la entidades Subordinadas, las entidades que conforman la Organización deberán en todo momento dar estricto cumplimiento a la regulación aplicable, así como a las políticas y procedimientos de la Organización que regulan este tipo de operaciones. En particular, en lo referente al establecimiento de cupos de contraparte; límites de exposición aplicables por tipo de operación, y obligatoriedad de efectuar dichas operaciones en términos económicos y condiciones prevalentes de mercado, así como la necesidad de efectuar revelaciones al mercado mediante los mecanismos dispuestos para el efecto, tales como su inclusión en los estados financieros y la publicación de información relevante cuando a ello hubiere lugar.

5.3. Lineamientos para la realización de operaciones intragrupo

Para el aprovechamiento de sinergias y realización de operaciones entre las empresas de la Organización, Grupo Aval y sus entidades Subordinadas actuarán bajo la premisa del respeto a sus accionistas minoritarios y otros grupos de interés. En tal sentido, las operaciones intragrupo incluirán los siguientes lineamientos, encaminados a regular este tipo de transacciones y generar un adecuado balance entre el mejor interés de la Organización y el de los accionistas minoritarios de las entidades que conforman la Organización:

	CÓDIGO DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A	CÓDIGO: FB-PLE-MAN-002 FECHA: 26-10-2020 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 41 de 42
---	--	--

- Grupo Aval y sus Entidades Subordinadas deberán efectuar un registro permanente de las operaciones efectuadas con entidades de la Organización, identificando el tipo de operación, su propósito, condiciones económicas y autorizaciones recibidas cuando sea aplicable.
- Grupo Aval y cada entidad Subordinada deberán establecer límites de endeudamiento o exposición y efectuar el monitoreo constante de las operaciones intragrupo, observando para el efecto las restricciones dispuestas en la regulación aplicable.
- Toda operación intragrupo debe estar plenamente identificada en la contabilidad de las respectivas entidades. En desarrollo de ello, se deberá verificar la contabilización y, en los casos requeridos en cumplimiento de las normas aplicables, la revelación respectiva en los estados financieros.
- Se deberán identificar y sustentar las transacciones significativas en función de su materialidad.
- Se deberán definir niveles de autorización dentro de la estructura de gobierno y control, asignados según resulte adecuado en función de la magnitud y tipo de transacción, conservando la evidencia de tales autorizaciones.
- Se deberá verificar que las operaciones intragrupo se realicen a título oneroso, a precios y en condiciones de mercado, manteniendo un equilibrio financiero en las relaciones entre las entidades participantes en la operación y evitando que las mismas afecten la capacidad de cualquiera de las entidades para cumplir de manera oportuna sus obligaciones.

En desarrollo del presente Marco de Referencia de Relaciones Institucionales. Grupo Aval y sus entidades Subordinadas deberán contar con políticas y procedimientos aplicables a la realización de operaciones entre las entidades que conforman la Organización.

5.4. Mecanismos para resolver posibles conflictos de interés en las operaciones intragrupo

Cuando se considere que la realización de determinada operación intragrupo pudiere representar posibles situaciones de conflictos de interés entre las entidades participantes, se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- Las entidades participantes, a través de los miembros de su Alta Gerencia, deberán poner en conocimiento de sus Juntas Directivas el interés de las entidades de efectuar la respectiva operación, informando sus elementos, las razones que justifican y hacen necesaria la realización de la operación y las consideraciones a tener en cuenta para efectos de analizar la viabilidad de la operación.
- Las Juntas Directivas de cada entidad participante en la operación evaluarán la operación y los elementos que representen posibles situaciones de conflictos de interés y se manifestarán indicando su conformidad con la operación, o si las entidades deberán abstenerse de realizarla, o si puede ser efectuada sujeta a la modificación de determinadas condiciones. o si la realización de la operación deberá ser sometida a consideración de sus respectivas Asambleas Generales de Accionistas.

En caso que la decisión de las Juntas Directivas de las entidades participantes coincida en la necesidad de elevar la operación a sus Asambleas Generales de Accionistas, se procederá a convocar a las Asambleas Generales de Accionistas de las entidades participantes. Informando con claridad y suficiencia el asunto objeto de convocatoria. Las sociedades participantes deberán suministrar a sus Asambleas Generales de Accionistas. información suficiente y clara que les permita generar una opinión informada y procederán de conformidad con la decisión tomada por dichos órganos.

	<p align="center">CÓDIGO DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A</p>	<p>CÓDIGO: FB-PLE-MAN-002 FECHA: 26-10-2020 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 42 de 42</p>
---	--	---

Cada entidad de la Organización, de acuerdo con sus actividades y negocios, deberá identificar las situaciones que representan o puedan representar posibles conflictos de interés. Sin perjuicio de lo anterior, a continuación se describen algunas posibles situaciones de conflictos de interés entre las entidades participantes que generan la necesidad de dar aplicación a los mecanismos arriba mencionados:

- Operaciones por fuera del giro ordinario de los negocios de las entidades participantes.
- Operaciones que puedan implicar la asunción de riesgos por fuera de las políticas de riesgo de la entidad respectiva.
- Operaciones a precios diferentes a los de mercado.
- Operaciones cuyas condiciones incluyan términos que no se ajusten a las prácticas de mercado.
- Operaciones que puedan representar un detrimento de alguna de las entidades participantes o que pueda entenderse que privilegian a determinada entidad en detrimento de otra.

Una vez aprobada la realización de las operaciones intragrupo por las instancias de gobierno correspondientes, las mismas deberán realizarse con total apego a las políticas y procedimientos establecidos por cada entidad Subordinada en desarrollo de las directrices corporativas de Grupo Aval como sociedad matriz.

Los referidos lineamientos y mecanismos para resolver posibles conflictos de interés serán aplicables a las operaciones entre cualquiera de las entidades de la Organización, incluyendo las filiales y subsidiarias de las entidades Subordinadas.

En adición a las operaciones intragrupo acá mencionadas, existen deberes referentes a la realización de operaciones con partes relacionadas cuyo alcance es más amplio, toda vez que incluye operaciones celebradas con accionistas, directores, directivos y sus partes relacionadas. Tales operaciones deben contar con sus propias políticas y procedimientos de conformidad con la regulación aplicable y los lineamientos corporativos de la Organización.

6. ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO DE REFERENCIA

El presente Marco de Referencia de Relaciones Institucionales fue considerado al interior de Grupo Aval y sus entidades Subordinadas y aprobado por sus Juntas Directivas para su obligatorio cumplimiento, así: Fiduciaria Bogotá S.A., 14 de diciembre de 2015.

El Marco de Referencia de Relaciones Institucionales deberá ser desarrollado al interior de Grupo Aval y sus entidades Subordinadas a través de los diferentes documentos de gobierno y control, en coordinación con las áreas respectivas de la sociedad Matriz. De igual forma, será deber de las entidades Subordinadas, velar por la adopción e implementación de este Marco de Referencia al interior de las entidades que conforman su propia organización.